

M 3 SET. 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

**JOHN ALEXANDER
MALDONADO DEVIA**

DEMANDADO:

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

No. PROCESO:

2017-00135

DEMANDA ACUMULADA

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001 4189 004 2017 0013500..
----------------------------	-------------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO Traslado

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Traslado

PODER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en ACUMULACIÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135

DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

John Alexander Maldonado Devia, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C No. 79.749.407 exp en Bogotá, a Usted comedidamente me dirijo para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 95702 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA a través de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MENOR cuantía, ACUMULANDO la misma dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00135 que cursa en la actualidad en su Despacho, en contra de: Flor Nydia Urrego Sutachán**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C No.20.531.050 expedida en Fómeque, con base en las obligaciones dinerarias contenidas en el **Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de Diciembre de 2017.**

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de notificarse, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, cobrar títulos y en fin todas las que sean esenciales para la defensa de mis intereses.

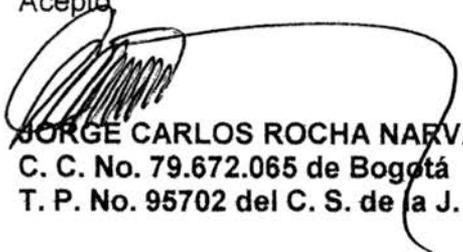
Sírvase tener al Doctor **Rocha Narváez**, como mi apoderado, en los términos del presente y fines propuestos.

Atentamente,


JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
C.C No. 79.749.407 EXP. EN BOGOTÁ

FIRMA QUE SE
AUTENTICA

Acepto


JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C. C. No. 79.672.065 de Bogotá
T. P. No. 95702 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



120912

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079749407, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



19yq67zk24r
20/06/2018 - 12:57:28:863



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

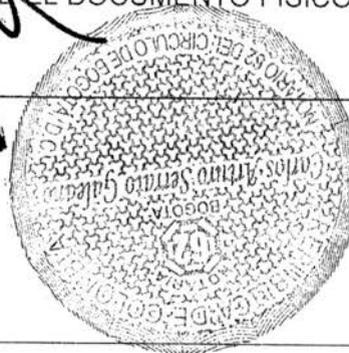
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ARTURO SERRANO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19yq67zk24r*

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA



Contrato de Préstamo con Intereses

FECHA y CIUDAD: Bogotá D.C. 19 Dic/2017

PARTES DEL CONTRATO:

Mutuante: John Alexander Maldonado Devia
C.C No. 79.749.407 exp. en Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com

Mutuario: Flor Nydia Urrego Sutachán
C.C 20.531.050 exp. Fόμεque
Carrera 51 G No. 42-16 Sur o Cra. 6 No. 10-42
Of. 206 Bogotá
nydi_61@hotmail.com

Valor del Préstamo (Capital): **\$17.000.000.oo**

Fecha del Préstamo: 23 de Mayo/2014

Entre los suscritos John Alexander Maldonado Devia y Flor Nydia Urrego Sutachán, personas mayores y con domicilio en Bogotá, identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes en adelante se denominarán MUTUANTE y MUTUARIO respectivamente, convienen celebrar un contrato de Mutuo o Préstamo, según las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El MUTUANTE dio en mutuo a El MUTUARIO, y éste lo aceptó, la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.oo), en fecha 23 de Mayo del año 2014, tal como consta en la Escritura Pública No. 1593 de la Notaría 7ª de Bogotá de fecha 23/05/2014.

SEGUNDA: Las partes del Contrato, han decidido NOVAR las obligaciones contenidas en la Escritura Pública no. 1593 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D.C. y en tal sentido reconocen y Aceptan lo siguiente:

Valor del Préstamo (Capital Adeudado con ocasión del mutuo de fecha 23 de Mayo de 2014) **\$17.000.000.oo**
Intereses de Plazo Causados entre el 24 de mayo de 2014 y hasta 31 de enero de 2015 (fecha de vencimiento de la obligación) (2% MENSUAL): \$2.799.331.oo

Las Partes Convienen ampliar el Plazo para el pago de la Obligación hasta el próximo 23 de Mayo del año 2018.

En éste sentido, durante el Plazo Adicional, se genera Interés de Plazo en cuantía del 2% efectivo mensual, liquidado desde 1 de febrero de 2015 y hasta el 23 de Mayo de 2018, arrojando dicha liquidación por Intereses de Plazo en dicho periodo en cuantía de \$13.520.600.

TERCERA: En Consideración a lo anterior, el Mutuario PAGARÁ al Mutuante el próximo 23 de Mayo de 2018 en el domicilio del mutuante, las siguientes sumas de dinero:

Por Capital dado en préstamo: \$17.000.000.oo
Por Intereses de Plazo: \$16.319.931.oo

CUARTA: El MUTUARIO incurrirá en mora en los siguientes casos:

- 1) Si deja de pagar, en el plazo y condiciones indicadas, los intereses, o el capital;
- 2) Si solicita el concurso preventivo de sus acreedores o su propia iliquidez o ésta le fuera solicitada por terceros y no es desestimada dentro de la oportunidad procesal por el MUTUARIO;
- 3) Si es objeto de una intervención judicial o administrativa, de todo o parte de su activo;

Producida la mora, que se producirá por el mero vencimiento del plazo, El MUTUANTE podrá a su arbitrio, y sin necesidad de requerimiento al MUTUARIO, declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o término otorgado para la cancelación del mutuo/préstamo y exigir el inmediato pago del capital y de intereses de plazo adeudados, más un interés moratorio máximo autorizado por la ley.

QUINTA: La falta de ejercicio por parte del MUTUANTE de cualquiera de los derechos que este contrato le otorga como acreedor y tenedor del Título Valor, así como el otorgamiento al MUTUARIO, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, **no implicará la renuncia** a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al MUTUANTE ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

SEXTA: El MUTUARIO podrá hacer el pago del capital adeudado antes de la fecha de vencimiento, caso en el cual, cancelará los intereses de plazo mencionados, liquidados hasta el día del pago total del capital; en caso de abonos parciales a capital, el interés de plazo se liquidará sobre el saldo de capital.

SÉPTIMA: Las partes informan sus domicilios junto a sus firmas, donde será válida toda notificación que se les deba hacer.

OCTAVA: El presente contrato tiene el carácter de Título Ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre, del año 2017.

EL MUTUANTE

John Alexander Maldonado Devia
C.C No. 79.749.407 exp. en Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com

EL MUTUARIO

Flor Nydia Urrego Sutachan
C.C 20.531.050 exp. Fόμεque
Carrera 51 G No. 42-16 Sur o
Cra. 6 No. 10-42 Of. 206 Bogotá
nydi_61@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



56679

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020531050 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



31d3c3gttnax
20/12/2017 - 12:03:51:753



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

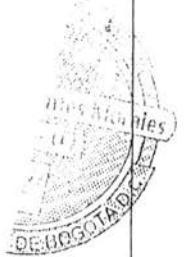
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PRESTAMO CON INTERESES .



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 31d3c3gttnax



FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012 NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA CÓDIGO 11001007				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-118708	CÓDIGO CATASTRAL	Z0353	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTÁ, D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		OFICINA N° <u>206</u> QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 6ª N° 10-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	<u>1593</u>	23/05/2014	NOTARIA 7º DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0201	AMPLIACION DE HIPOTECA		\$17.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN		
DEUDORA:				
FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN		20.531.050 DE FOMEQUE		
ACREEDOR:				
JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA		79.749.407 DE BOGOTA, D.C.		
 <p>LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA SÉPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.</p>				



Aa013568504

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1593 -----

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES -----

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014) ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, se otorga la siguiente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: Por una parte, **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.531.050 expedida en FOMEQUE, de actividad económica abogada independiente, casada con sociedad conyugal vigente, en su propio nombre, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, y por la otra, **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 de BOGOTÁ, D.C., casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada de actividad económica empleado publico oficial en la Policía Nacional, obrando en su propio nombre, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Numero CERO DOSCIENTOS CINCUENTA (0250) de fecha TREINTA Y UNO (31) de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, la exponente **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, se reconoció y se constituyó Deudora de **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000)**. -----

SEGUNDO: Que por el presente instrumento procede **LA DEUDORA FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, y **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO** -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca068545454

Notaria Pública
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Cual

DEVIA, -----

a ampliar el monto-----

TERCERO: Que en consecuencia, los comparecientes amplían la hipoteca en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$17.000.000). MÁS, a favor de **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y que **LA DEUDORA** declara recibir en la fecha a completa satisfacción de manos de **EL ACREEDOR**, para quedar la hipoteca inicial junto con esta ampliación por un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000.000)** suma esta que **EL DEUDOR** se compromete a cancelar en el término estipulado en la escritura de constitución de hipoteca y el cual puede ser **PRORROGABLE POR MUTUO ACUERDO**.-----

CUARTO: Que el contrato de hipoteca constituido mediante la Escritura Pública Numero **CERO DOSCIENTOS CINCUENTA (0250)** de fecha **TREINTA Y UNO (31)** de **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)** otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-118708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, queda novada únicamente en lo que respecta a la Ampliación del monto de la Obligación y el término de duración del Contrato, quedando vigente en todas sus demás clausulas. -----

QUINTO: Que para garantizar el mutuo, **LA DEUDORA FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de la obligación con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre el siguiente inmueble consistente en el siguiente inmueble: **OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIEZ CUARENTA Y DOS (10-42) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, está construido sobre un lote de terreno con una cabida superficiaria aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 mts) y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE: puntos uno (1) y dos (2) en tres metros noventa y**



A0013568505

cinco centímetros (3.95 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Tres (3) y cuatro (4) en ocho metros treinta y ocho centímetros (8.38 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cinco (5) y seis (6) En diez metros setenta centímetros (10.70 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Siete (7) y Ocho (8) en catorce metros setenta y siete centímetros (14.77 mts), con propiedad del Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) (sic), propiedad del Gobierno Nacional. **ORIENTE:** Puntos Dos (2) y Tres (3).- En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cuatro (4) y cinco (5) En trece metros cincuenta y cinco centímetros (13.35 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Ocho (8) y nueve (9) En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts), con Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) de propiedad del Gobierno Nacional. Diez (10) y once (11) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), con propiedad de Margarita Rojas vda. De Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). **SUR:** Puntos nueve (9) y diez (10).- En nueve metros sesenta y siete centímetros (9.67 mts), con propiedad de Margarita Rojas viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) número diez – doce (10-12). Once (11) y doce (12).- En veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez, carrera sexta (6ª) Número diez – doce (10-12). Trece (13) y catorce (14) En un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). **OCCIDENTE:** Puntos seis (6) y siete (7) En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con Teatro Capital propiedad de Carlos Uribe Vásquez, carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Doce (12) y trece (13).- En setenta centímetros (0.70 mts), con propiedad de Margarita Rojas Vda. de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12).- L4-11 en treinta y cinco metros once centímetros (35.11 mts) con la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3068545455

Escritura Pública No. 1524-176

Carolina S.A. - Impresora 27-12-2013 181551450R19031R

carrera sexta (6ª.) -----

LINDEROS ESPECIALES OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) -----

Tiene una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 M2) y esta comprendidas dentro de los siguientes linderos particulares: -----

NORTE: En seis metros veinte centímetros (6.20 mtrs) con la oficina doscientos cinco (205). **SUR:** En seis metros veinte centímetros (6.20 mts) con la oficina doscientos siete (207) **ORIENTE:** En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con el corredor "A". **OCCIDENTE:** En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con placa sobre la carrera sexta (6ª.) **NADIR:** Con la placa que lo separa del local número tres (3) y con la placa que lo separa del aire sobre la vía pública. **CENIT:** Con la placa que lo separa de la oficina trescientos seis (306). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708, la cédula catastral número Z0353 y un coeficiente de copropiedad de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6870) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número mil seiscientos treinta y cuatro (1634) del diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número cinco mil quinientos catorce (5514) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-118708 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Centro de esta ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la ampliación de Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres. -----



1001506



A3D13568506

QUINTO: Que el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de la presente Ampliación de Hipoteca, fue adquirido por compra que hizo la señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, a LAURIANO AUGUSTO URBANO DIAZ mediante escritura MIL CUATROCIENTOS-SESENTA Y SEIS (1466) de fecha DIEZ (10) de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013) otorgada en la notaria septima (7ª) de Bogotá, D.C. debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-118708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

SEXTO: Manifiesta LA DEUDORA HIPOTECARIA que el inmueble objeto de la presente Ampliación de Hipoteca NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. ----

ACEPTACIÓN: PRESENTE nuevamente JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: Que acepta esta escritura y consecencialmente la ampliación de la hipoteca en ella contenida a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: EL ACREEDOR aceptara abonos parciales a CAPITAL después de corrido SEIS (6) meses de la firma del presente documento público y este será descontado porcentualmente del total de la deuda y los intereses serán liquidados sobre el saldo. -----

PRESENTE: FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, DEUDORA HIPOTECARIA de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas indagado por la Notaria declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no está Afectado a Vivienda Familiar. -----

NOTA 1: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público solo responde la parte compareciente. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca068545456

Handwritten signature

Handwritten mark

POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria. ----
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conocen la ley y saben que la Notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de sus registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Notaria quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa013568504, Aa013568505, Aa013568506, Aa013568357. -----

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DEL 2.014. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 66.694 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 6.950 -----

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.950 -----

IVA COBRADO \$ 19.215 -----

ESCRITURACIÓN

Radico: _____ Dígito: Valery O. *Valery*

Vo. Bo. Asesor *HL* Identifico y liquido: *HL*

Huella / Foto: _____ Reñ / Testa: *HL*

Revisión Legal: _____ Cierre: *Valery*

Copias: *HL*

TURNO 2047-14

LA NOTARÍA

COPIA SIMPLE PARA...

ESTA ES COPIA ESPECIAL Y AUTÉNTICA... EN LA ESCRITURA

PAPEL DE SEGURIDAD EN CUATRO 4

PÚBLICA NÚMERO 1593 DE FECHA 23 DE MAYO

DEL AÑO 2014

ARTÍCULO 14 PARÁGRAFO 1 - LEY 1537 DE 2012.

27 MAYO 2014

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534 - 1989

Dado en Bogotá D.C.

Obando

27 MAYO 2014

Notaría Séptimo de Agosto de Bogotá D.C.
De la Señora Denys Maritza Obando Cabrera
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989



A3013568357

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1593

MIL QUINIENTOS NOVENIA Y TRES

DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Flor Nydia Urrego S



NOTARIA 7 BOGOTÁ

Escritura No.



FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
DOQ0531050

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C.C. No.: 20531050 *Florencia*

TEL.: 3144486795

DOMICILIO *Cra 516 N° 42-16 Sur*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Abogada Independiente*

E-MAIL: *nydia_61@hotmail.com*

John Alexander Maldonado Devia

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

C.C. No.: 79 749 407

TEL.: 311 578 63 52

DOMICILIO *CRA 33 No 27 - 10*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *ING BIOMÉDICO*

E-MAIL: *johnbmce@live.com*



NOTARIA 7 BOGOTÁ

Escritura No.



ALDONADO DEVIA JOHN
0979749407



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca068545457

20

Dennis Maldonado

27-12-2013 10:52:58 (TR) 011C

Escritura No. 89320390

J

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

**ACUMULACIÓN DE DEMANDA ART. 463 y siguientes C.G del P.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en
ACUMULACIÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135**

**DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA
DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN**

JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía, No. **79.672.065 expedida en Bogotá (Cund.)**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la **T.P. No. 95702 del C.S. de la J.**, obrando conforme al poder especial que me ha conferido el señor, **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, mayor de edad, residente y con domicilio en Bogotá, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.749.407 de Bogotá; mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho, que instauro **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA EN ACUMULACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR No. 2017-00135** que cursa en este Despacho bajo la referencia indicada en el asunto contra: **FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN**, mayor de edad, identificada con la C.C No. 20.531.050 de Fómez, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Demanda, que instauro con base en las **obligaciones dinerarias contenidas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de Diciembre de 2017, para que previo los trámites legales pertinentes se libre a favor de mi mandante y a cargo de la **demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en las siguientes:**

I. PRETENSIONES:

a. Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante, el señor **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y en contra de la aquí demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA- Por la suma de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000)**, por concepto del CAPITAL, dado en préstamo en fecha 23 de mayo de 2014.

SEGUNDA. - Por la suma de, **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.319.931)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO**, generados entre el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2014 y hasta el 23 de mayo de 2018 (inclusive) a razón del 2% mensual liquidado sobre el capital anterior.

TERCERA. Por los **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera de Colombia, liquidada sobre el capital descrito en la pretensión primera, desde el 24 de mayo de 2018 fecha del vencimiento del plazo para el pago de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Condenar en costas que se causen en el proceso, en su debido tiempo y oportunidad a la demandada.

II. HECHOS:

1.- En fecha 23 de mayo del año 2014, el señor John Alexander Maldonado Devia le prestó la suma de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000) a la señora Flor Nydia Urrego Sutachán.

2.- Dicho préstamo de dinero, fue formalizado por los aquí demandante y demandada, a través de una Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, y se indicó en dicho instrumento que se realizaba como ampliación a una Hipoteca contenida en la Escritura Pública 0250 de fecha 31 de enero de 2014 otorgada en la misma Notaría y que versa sobre el Inmueble Oficina 206 de la Carrera 6 No. 10-24 de la ciudad de Bogotá. La hipoteca referida y contenida en la Escritura No. 0250 mencionada, es objeto de ejecución en el cuademo principal del presente proceso.

3.- La mencionada Escritura Pública 01593 del 23 de mayo de 2014, NO fue registrada por la partes en la Oficina de Instrumentos.

4.- El señor John Alexander Maldonado Devia demandante, y la señora Flor Nydia Urrego Sutachán demandada, por mutuo acuerdo decidieron **NOVAR las obligaciones contenidas en la Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, y en tal sentido suscribieron, firmaron y aceptaron un **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de diciembre de 2017 el cual fue autenticada por la señora Flor Nydia Urrego Sutachán en fecha 20 de diciembre de 2017 ante la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá.**

5. - Las partes mencionadas pactaron lo siguiente mediante el Contrato de Préstamo Con intereses objeto de la presente ejecución:

- a. Valor del Préstamo \$17.000.000
- b. Fecha del Préstamo 23 de mayo de 2014
- c. Plazo para el pago de la obligación 23 de mayo de 2018
- d. Intereses de Plazo pactados durante el plazo 2% mensual
- e. Intereses Moratorios, los máximos autorizados por ley a partir del vencimiento de la obligación
- f. Lugar para el pago, domicilio del mutuante, Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá.

6. - El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido desde el pasado 23 de mayo de 2018.

7.- La demandada, NO pagó los intereses de plazo comprendidos entre la fecha del prestamos esto es el 23 de mayo de 2014 y la fecha de vencimiento de la obligación 23 de mayo de 2018.

8. La demandada se encuentra en MORA desde el 24 de mayo de 2018, para el pago del capital adeudado.

9. Las obligaciones contenidas en el título base de la ejecución "Contrato de Préstamo con intereses de fecha 19 de diciembre de 2017", son claras, expresas y exigibles.

III. DERECHO

Esta demanda la fundamento en el artículo 422 y siguientes del **Código General del Proceso, 463 y siguientes del C.G.P. Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010** y demás normas concordantes y complementarias.

IV. COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es Usted Señora Juez, el funcionario competente para conocer de este asunto. Adicionalmente es procedente la Acumulación de demandas conforme a lo previsto en el artículo 463 y siguientes del C.G.P.

V. PROCEDIMIENTO

A esta demanda se le debe dar el trámite de Proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** en acumulación.

VI. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- **TÍTULO BASE DE LA EJECUCIÓN:** Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de diciembre de 2017 (2 folios cara y dorso)
- Escritura Pública No. 1593 del 23 de mayo de 2014 Notaría 7ª del círculo de Bogotá. (5 folios cara y dorso)

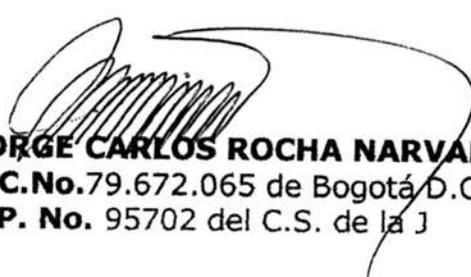
ANEXOS

- a. Poder especial para actuar.
- b. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- d. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- e. 3 CD contentivos de la demanda como mensaje de datos (Traslado y juzgado 2)

NOTIFICACIONES: Mi poderdante, el señor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, recibe notificaciones judiciales en la Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá. Su correo electrónico es johnbme@live.com

La demandada recibe notificaciones en: Carrera 51 G No. 42-16 Sur o en la carrera 6 No. 10-42 Of. 206 de Bogotá. Su correo electrónico es nydi61@hotmail.com

El suscrito abogado, las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 12b No. 8ª -03 Oficina 507 de Bogotá D.C. Correo electrónico rochajuridico@hotmail.com



JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá D.C.
T.P. No. 95702 del C.S. de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11 001 418 900 42017 0013500
----------------------------	------------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Traslado.

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

**ACUMULACIÓN DE DEMANDA ART. 463 y siguientes C.G del P.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en
ACUMULACIÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135**

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA

DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía, No. **79.672.065 expedida en Bogotá (Cund.)**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la **T.P. No. 95702 del C.S. de la J.**, obrando conforme al poder especial que me ha conferido el señor, **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, mayor de edad, residente y con domicilio en Bogotá, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.749.407 de Bogotá; mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho, que instauo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA EN ACUMULACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR No. 2017-00135** que cursa en este Despacho bajo la referencia indicada en el asunto contra: **FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN**, mayor de edad, identificada con la C.C No. 20:531.050 de Fómeque, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Demanda, que instauo con base en las obligaciones dinerarias contenidas en el **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de Diciembre de 2017, para que previo los trámites legales pertinentes se libre a favor de mi mandante y a cargo de la **demandada**, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en las siguientes:

I. PRETENSIONES:

a. Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante, el señor **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y en contra de la aquí demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA- Por la suma de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000)**, por concepto del CAPITAL, dado en préstamo en fecha 23 de mayo de 2014.

SEGUNDA. - Por la suma de, **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.319.931)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO**, generados entre el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2014 y hasta el 23 de mayo de 2018 (inclusive) a razón del 2% mensual liquidado sobre el capital anterior.

TERCERA. Por los **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera de Colombia, liquidada sobre el capital descrito en la pretensión primera, desde el 24 de mayo de 2018 fecha del vencimiento del plazo para el pago de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Condenar en costas que se causen en el proceso, en su debido tiempo y oportunidad a la **demandada**.

II. HECHOS:

1.- En fecha 23 de mayo del año 2014, el señor John Alexander Maldonado Devia le prestó la suma de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000) a la señora Flor Nydia Urrego Sutachán.

2.- Dicho préstamo de dinero, fue formalizado por los aquí demandante y demandada, a través de una Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, y se indicó en dicho instrumento que se realizaba como ampliación a una Hipoteca contenida en la Escritura Pública 0250 de fecha 31 de enero de 2014 otorgada en la misma Notaría y que versa sobre el Inmueble Oficina 206 de la Carrera 6 No. 10-24 de la ciudad de Bogotá. La hipoteca referida y contenida en la Escritura No. 0250 mencionada, es objeto de ejecución en el cuademo principal del presente proceso.

3.- La mencionada Escritura Pública 01593 del 23 de mayo de 2014, NO fue registrada por la partes en la Oficina de Instrumentos.

4.- El señor John Alexander Maldonado Devia demandante, y la señora Flor Nydia Urrego Sutachán demandada, por mutuo acuerdo decidieron **NOVAR las obligaciones contenidas en la Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, y en tal sentido suscribieron, firmaron y aceptaron un CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES de fecha 19 de diciembre de 2017 el cual fue autenticada por la señora Flor Nydia Urrego Sutachán en fecha 20 de diciembre de 2017 ante la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá.**

5. - Las partes mencionadas pactaron lo siguiente mediante el Contrato de Préstamo Con intereses objeto de la presente ejecución:

- a. Valor del Préstamo \$17.000.000
- b. Fecha del Préstamo 23 de mayo de 2014
- c. Plazo para el pago de la obligación 23 de mayo de 2018
- d. Intereses de Plazo pactados durante el plazo 2% mensual
- e. Intereses Moratorios, los máximos autorizados por ley a partir del vencimiento de la obligación
- f. Lugar para el pago, domicilio del mutuante, Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá.

6. - El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido desde el pasado 23 de mayo de 2018.

7.- La demandada, NO pagó los intereses de plazo comprendidos entre la fecha del prestamos esto es el 23 de mayo de 2014 y la fecha de vencimiento de la obligación 23 de mayo de 2018.

8. La demandada se encuentra en MORA desde el 24 de mayo de 2018, para el pago del capital adeudado.

9. Las obligaciones contenidas en el título base de la ejecución "Contrato de Préstamo con intereses de fecha 19 de diciembre de 2017", son claras, expresas y exigibles.

III. DERECHO

Esta demanda la fundamento en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, 463 y siguientes del C.G.P. Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.

IV. COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es Usted Señora Juez, el funcionario competente para conocer de este asunto. Adicionalmente es procedente la Acumulación de demandas conforme a lo previsto en el artículo 463 y siguientes del C.G.P.

V. PROCEDIMIENTO

A esta demanda se le debe dar el trámite de Proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** en acumulación.

VI. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- **TÍTULO BASE DE LA EJECUCIÓN:** Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de diciembre de 2017 (2 folios cara y dorso)
- Escritura Pública No. 1593 del 23 de mayo de 2014 Notaría 7ª del círculo de Bogotá. (5 folios cara y dorso)

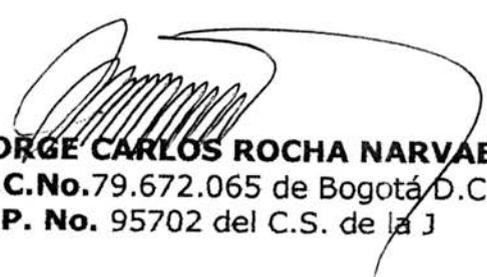
ANEXOS

- a. Poder especial para actuar.
- b. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- d. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- e. 3 CD contentivos de la demanda como mensaje de datos (Traslado y juzgado 2)

NOTIFICACIONES: Mi poderdante, el señor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, recibe notificaciones judiciales en la Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá. Su correo electrónico es johnbme@live.com

La demandada recibe notificaciones en: Carrera 51 G No. 42-16 Sur o en la carrera 6 No. 10-42 Of. 206 de Bogotá. Su correo electrónico es nydi61@hotmail.com

El suscrito abogado, las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 12b No. 8ª -03 Oficina 507 de Bogotá D.C. Correo electrónico rochajuridico@hotmail.com



JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá D.C.
T.P. No. 95702 del C.S. de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100141 890042017 0013500
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

PODER

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en ACUMULACIÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135

DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

John Alexander Maldonado Devia, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con C.C No. 79.749.407 exp en Bogotá, a Usted comedidamente me dirijo para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.672.065 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 95702 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA a través de PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MENOR cuantía, ACUMULANDO la misma dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00135 que cursa en la actualidad en su Despacho, en contra de: Flor Nydia Urrego Sutachán**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C No.20.531.050 expedida en Fómeque, con base en las obligaciones dinerarias contenidas en el **Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de Diciembre de 2017.**

El mencionado profesional tendrá las facultades generales de ley y las especiales de notificarse, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir, cobrar títulos y en fin todas las que sean esenciales para la defensa de mis intereses.

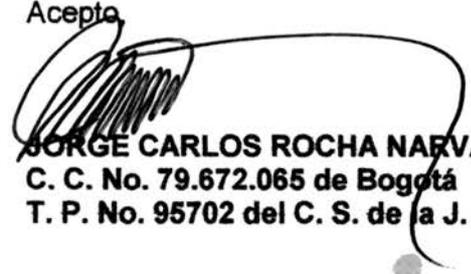
Sírvase tener al Doctor **Rocha Narváez**, como mi apoderado, en los términos del presente y fines propuestos.

Atentamente,


JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
C.C No. 79.749.407 EXP. EN BOGOTÁ



Acepto


JORGE CARLOS ROCHA NARVÁEZ
C. C. No. 79.672.065 de Bogotá
T. P. No. 95702 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



120912

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079749407, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



19yq67zk24r
20/06/2018 - 12:57:28:863



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

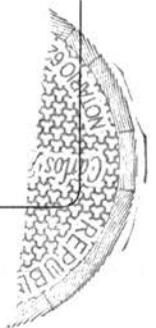
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción/19yq67zk24r*

LA FIRMA ELECTRÓNICA AQUÍ ESTAMPADA SOLO VALIDA LA IDENTIFICACIÓN ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA LA FIRMA AUTÓGRAFA Y EL SELLO DEL NOTARIO EN ORIGINAL QUE SE ESTAMPA UNA VEZ EL NOTARIO TIENE EL DOCUMENTO FÍSICO A LA VISTA



Contrato de Préstamo con Intereses

FECHA y CIUDAD: Bogotá D.C. 19 Dic/2017
PARTES DEL CONTRATO:
Mutuante: John Alexander Maldonado Devia
 C.C No. 79.749.407 exp. en Bogotá
 Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com
Mutuario: Flor Nydia Urrego Sutachán
 C.C 20.531.050 exp. Fόμεque
 Carrera 51 G No. 42-16 Sur o Cra. 6 No. 10-42
 Of. 206 Bogotá
nydi_61@hotmail.com
 Valor del Préstamo (Capital): **\$17.000.000.oo**
 Fecha del Préstamo: 23 de Mayo/2014

Entre los suscritos John Alexander Maldonado Devia y Flor Nydia Urrego Sutachán, personas mayores y con domicilio en Bogotá, identificados como aparecen al pie de sus firmas, quienes en adelante se denominarán MUTUANTE y MUTUARIO respectivamente, convienen celebrar un contrato de Mutuo o Préstamo, según las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El MUTUANTE dio en mutuo a El MUTUARIO, y éste lo aceptó, la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.oo), en fecha 23 de Mayo del año 2014, tal como consta en la Escritura Pública No. 1593 de la Notaría 7ª de Bogotá de fecha 23/05/2014.

SEGUNDA: Las partes del Contrato, han decidido NOVAR las obligaciones contenidas en la Escritura Pública no. 1593 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D.C. y en tal sentido reconocen y Aceptan lo siguiente:

Valor del Préstamo (Capital Adeudado con ocasión del mutuo de fecha 23 de Mayo de 2014) **\$17.000.000.oo**
 Intereses de Plazo Causados entre el 24 de mayo de 2014 y hasta 31 de enero de 2015 (fecha de vencimiento de la obligación) (2% MENSUAL): \$2.799.331.oo

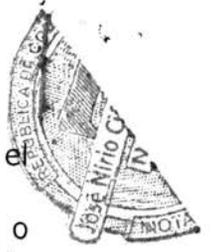
Las Partes Convienen ampliar el Plazo para el pago de la Obligación hasta el próximo 23 de Mayo del año 2018.

En éste sentido, durante el Plazo Adicional, se genera Interés de Plazo en cuantía del 2% efectivo mensual, liquidado desde 1 de febrero de 2015 y hasta el 23 de Mayo de 2018, arrojando dicha liquidación por Intereses de Plazo en dicho periodo en cuantía de \$13.520.600.

TERCERA: En Consideración a lo anterior, el Mutuario PAGARÁ al Mutuante el próximo 23 de Mayo de 2018 en el domicilio del mutuante, las siguientes sumas de dinero:

Por Capital dado en préstamo: \$17.000.000.oo
 Por Intereses de Plazo: \$16.319.931.oo
CUARTA: El MUTUARIO incurrirá en mora en los siguientes casos:





- 1) Si deja de pagar, en el plazo y condiciones indicadas, los intereses, o el capital;
- 2) Si solicita el concurso preventivo de sus acreedores o su propia iliquidez o ésta le fuera solicitada por terceros y no es desestimada dentro de la oportunidad procesal por el MUTUARIO;
- 3) Si es objeto de una intervención judicial o administrativa, de todo o parte de su activo;

Producida la mora, que se producirá por el mero vencimiento del plazo, El MUTUANTE podrá a su arbitrio, y sin necesidad de requerimiento al MUTUARIO, declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o término otorgado para la cancelación del mutuo/préstamo y exigir el inmediato pago del capital y de intereses de plazo adeudados, más un interés moratorio máximo autorizado por la ley.

QUINTA: La falta de ejercicio por parte del MUTUANTE de cualquiera de los derechos que este contrato le otorga como acreedor y tenedor del Título Valor, así como el otorgamiento al MUTUARIO, bajo cualquier forma jurídica, de una prórroga en los plazos pactados, **no implicará la renuncia** a estos derechos ni a sus garantías, ni impedirá al MUTUANTE ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.

SEXTA: El MUTUARIO podrá hacer el pago del capital adeudado antes de la fecha de vencimiento, caso en el cual, cancelará los intereses de plazo mencionados, liquidados hasta el día del pago total del capital; en caso de abonos parciales a capital, el interés de plazo se liquidará sobre el saldo de capital.

SÉPTIMA: Las partes informan sus domicilios junto a sus firmas, donde será válida toda notificación que se les deba hacer.

OCTAVA: El presente contrato tiene el carácter de Título Ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre, del año 2017.

EL MUTUANTE

John Alexander Maldonado Devia
C.C No. 79.749.407 exp. en Bogotá
Carrera 33 No. 27-10 Bogotá
johnbme@live.com

EL MUTUARIO

Flor Nydia Urrego Sutachan
C.C 20.531.050 exp. Fómeque
Carrera 51 G No. 42-16 Sur o
Cra. 6 No. 10-42 Of. 206 Bogotá
nydi_61@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



56679



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020531050 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



31d3c3gttnax
20/12/2017 - 12:03:51:753



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

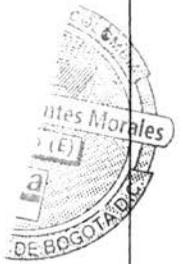
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PRESTAMO CON INTERESES.



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 31d3c3gttnax



FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012 NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA CÓDIGO 11001007				
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-118708	CÓDIGO CATASTRAL	Z0353	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTÁ, D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		OFICINA N° <u>206</u> QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 6ª N° 10-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	<u>1593</u>	23/05/2014	NOTARIA 7º DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0201	AMPLIACION DE HIPOTECA	\$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEUDORA:	
FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN	20.531.050 DE FOMEQUE
ACREEDOR:	
JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA	79.749.407 DE BOGOTA, D.C.



20
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



República de Colombia



Aa013568504

7

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1593

NO 1593

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014) ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, se otorga la siguiente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: Por una parte, **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.531.050 expedida en FOMEQUE, de actividad económica abogada independiente, casada con sociedad conyugal vigente, en su propio nombre, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, y por la otra, **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.749.407 de BOGOTÁ, D.C., casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada de actividad económica empleado publico oficial en la Policia Nacional, obrando en su propio nombre, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Numero CERO DOSCIENTOS CINCUENTA (0250) de fecha TREINTA Y UNO (31) de ENERO del año DOS MIL CATORCE (2014) otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, la exponente **FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, se reconoció y se constituyó Deudora de **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000)**.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento procede **LA DEUDORA FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, y **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO**

Genis Marilic Obando Cabrera
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989
Genis



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



14/04/2014 10:22:49 JBCPH18177

Ca008545454

18154504192876.txt

14/04/2014

cadema s.a. ne.89090340

[Signature]

DEVIA, -----

a ampliar el monto-----

TERCERO: Que en consecuencia, los comparecientes amplían la hipoteca en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.000.000)**. MÁS, a favor de **EL ACREEDOR JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y que **LA DEUDORA** declara recibir en la fecha a completa satisfacción de manos de **EL ACREEDOR**, para quedar la hipoteca inicial junto con esta ampliación por un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.000.000)** suma esta que **EL DEUDOR** se compromete a cancelar en el término estipulado en la escritura de constitución de hipoteca y el cual puede ser **PRORROGABLE POR MUTUO ACUERDO**.-----

CUARTO: Que el contrato de hipoteca constituido mediante la Escritura Pública Numero **CERO DOSCIENTOS CINCUENTA (0250)** de fecha **TREINTA Y UNO (31)** de **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)** otorgada en la Notaria séptima (7ª) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-118708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, queda novada únicamente en lo que respecta a la Ampliación del monto de la Obligación y el término de duración del Contrato, quedando vigente en todas sus demás cláusulas. -----

QUINTO: Que para garantizar el mutuo, **LA DEUDORA FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN**, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de la obligación con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre el siguiente inmueble consistente en el siguiente inmueble: **OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO STELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA SEXTA (6ª) NÚMERO DIEZ CUARENTA Y DOS (10-42) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, está construido sobre un lote de terreno con una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 mts) y está comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** puntos uno (1) y dos (2) en tres metros noventa y



33013568505

8

cinco centímetros (3.95 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Tres (3) y cuatro (4) en ocho metros treinta y ocho centímetros (8.38 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cinco (5) y seis (6) En diez metros setenta centímetros (10.70 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Siete (7) y Ocho (8) en catorce metros setenta y siete centímetros (14.77 mts), con propiedad del Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) (sic), propiedad del Gobierno Nacional. **ORIENTE:** Puntos Dos (2) y Tres (3).- En cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts), con Edificio Manresa Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y dos (10-72), propiedad de Compañía Padres Jesuitas. Cuatro (4) y cinco (5) En trece metros cincuenta y cinco centímetros (13.35 mts), con Teatro Capitol propiedad de Carlos Uribe Vásquez, Carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Ocho (8) y nueve (9) En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts), con Teatro Colon, Calle diez (10) números cinco – treinta y dos / treinta y ocho / sesenta y dos (5-32/38/62) de propiedad del Gobierno Nacional. Diez (10) y once (11) en cinco metros treinta y dos centímetros (5.32 mts), con propiedad de Margarita Rojas vda. De Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). **SUR:** Puntos nueve (9) y diez (10).- En nueve metros sesenta y siete centímetros (9.67 mts), con propiedad de Margarita Rojas viuda de Sánchez, carrera sexta (6a.) número diez – doce (10-12). Once (11) y doce (12).- En veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez, carrera sexta (6ª) Número diez – doce (10-12). Trece (13) y catorce (14) En un metro ochenta centímetros (1.80 mts), con propiedad de Margarita Rojas Viuda de Sánchez carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12). **OCCIDENTE:** Puntos seis (6) y siete (7) En dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), con Teatro Capital propiedad de Carlos Uribe Vásquez, carrera sexta (6a.) Número diez – setenta y seis (10-76). Doce (12) y trece (13).- En setenta centímetros (0.70 mts), con propiedad de Margarita Rojas Vda. de Sánchez, carrera sexta (6a.) Número diez – doce (10-12).- L4-11 en treinta y cinco metros once centímetros (35.11 mts) con la

En Mis Manos Obando, Obando
 Secretaria delegada para Copias
 Decreto 1534-1989

[Firma manuscrita]



14/04/2014 1622587a1BCA1B1
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



33068545455

carrera sexta (6ª). -----

LINDEROS ESPECIALES OFICINA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) -----

Tiene una cabida superficial aproximada de veintiún metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.76 M2) y esta comprendidas dentro de los siguientes linderos particulares: -----

NORTE: En seis metros veinte centímetros (6.20 mtrs) con la oficina doscientos cinco (205). **SUR:** En seis metros veinte centímetros (6.20 mts) con la oficina doscientos siete (207) **ORIENTE:** En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con el corredor "A". **OCCIDENTE:** En tres metros cincuenta y un centímetros (3.51 mts) con placa sobre la carrera sexta (6ª.) **NADIR:** Con la placa que lo separa del local número tres (3) y con la placa que lo separa del aire sobre la vía pública. **CENIT:** Con la placa que lo separa de la oficina trescientos seis (306). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-118708, la cédula catastral número Z0353 y un coeficiente de copropiedad de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO STELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil ochocientos setenta (6870) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número mil seiscientos treinta y cuatro (1634) del diecinueve (19) de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número cinco mil quinientos catorce (5514) del veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-118708 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Centro de esta ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la ampliación de Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres. -----



001593



Aa013568506

9



QUINTO: Que el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de la presente Ampliación de Hipoteca, fue adquirido por compra que hizo la señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, a LAURIANO AUGUSTO URBANO DIAZ mediante escritura MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (1466) de fecha DIEZ (10) de MAYO del año DOS MIL TRECE (2.013) otorgada en la notaria septima (7ª) de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-118708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

SEXTO: Manifiesta LA DEUDORA HIPOTECARIA que el inmueble objeto de la presente Ampliación de Hipoteca NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. ----

ACEPTACIÓN: PRESENTE nuevamente JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: Que acepta esta escritura y consecuentemente la ampliación de la hipoteca en ella contenida a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: EL ACREEDOR aceptara abonos parciales a CAPITAL después de corrido SEIS (6) meses de la firma del presente documento público y este será descontado porcentualmente del total de la deuda y los intereses serán liquidados sobre el saldo. -----

PRESENTE: FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, DEUDORA HIPOTECARIA de las condiciones civiles y naturales anteriormente citadas indagado por la Notaria declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no está Afectado a Vivienda Familiar. -----

NOTA 1: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público solo responde la parte compareciente. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON

Doris M. G. Obedina Cabrera
Escribana delegada para Copias
Decreto 1534 de 1989

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



14/04/2014 18221181791aCBRR

República de Colombia

Cedrepro S.A. NE-B000000009 27/12/2013 10:18:18 LP-AR000009

POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria. ----
- 2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conocen la ley y saben que la Notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de sus registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Notaria quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa013568504, Aa013568505, Aa013568506, Aa013568357. -----

RESOLUCIÓN 0088 DEL 8 DE ENERO DEL 2.014. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 66.694 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 6.950 -----

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.950 -----

IVA COBRADO \$ 19.215 -----



República de Colombia

7



A013568357

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1593

MIL QUINIENTOS NOVENIA Y TRES

DE FECHA: VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.

Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534/1989

Quel



Flor Nydia Urrego



FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN

C.C. No.: 20531050 *Florez*

TEL.: 3144486795

DOMICILIO *Cra 51 G N° 42-16 Sur*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Abogada Independiente*

E-MAIL: *nydi_61@hotmail.com*

NOTARIA 7 BOGOTÁ Escrituración



FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN
DO 20531050

14/04/2014 10:22:PR1817B1JCB
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

John Alexander Maldonado Devia

JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA

C.C. No.: 79 749 407

TEL.: 311 578 63 52

DOMICILIO *CRA 33 N. 27 - 10 Bogotá*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *ING. BIOMÉDICO*

E-MAIL: *johnbmc@live.com*



NOTARIA 7 BOGOTÁ Escrituración



ALDONADO DEVIA JOHN
DO 9749407



14/04/2014 10:22:PR1817B1JCB

C3066545457



Ligia Josefina Eraso Cabrera

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7A) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

101529HS1RFR0.02

79.12.2013 101529HS1RFR0.02

Cadenia S.A. N° 89030390

ESCRITURACIÓN

Radico: _____ Dígito: Valery O. *Valery*

Vo. Bo. Asesor *Valery* Identifico y liquido: *Valery*

Huella / Foto: _____ ReV / Testa: *Valery*

Revisión Legal: _____ Cierre: *Valery*

Copias: _____

TURNO 2047-14

LA NOTARIA _____

COPIA SIMPLE PARA _____

ESTA ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA. _____ DE SU ORIGINAL EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD EN CUATRO 4 COPIAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1593 DE FECHA 23 DE Mayo DEL AÑO 2014

ARTÍCULO 14 PARAGRAFO 1 - LEY 1577 DE 2012.

27 MAYO 2014

7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534 - 1989

Dado en Bogotá D.C. *Denis*

27 MAYO 2014

Notaria Septima Del Circulo de Bogotá D.C.
Denis Maritza Oando Cabrera
Secretaria delegada para copias
Decreto 1534-1989

Señora

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

11 folios original
1 traslado 11 folio
1 Archivo 3 folio
3 CD.
Dolly.

ACUMULACIÓN DE DEMANDA ART. 463 y siguientes C.G del P.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en
ACUMULACIÓN dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00135

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA

DEMANDADA: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN

JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía, No. **79.672.065 expedida en Bogotá (Cund.)**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la **T.P. No. 95702 del C.S. de la J.**, obrando conforme al poder especial que me ha conferido el señor, **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, mayor de edad, residente y con domicilio en Bogotá, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.749.407 de Bogotá; mediante el presente escrito manifiesto a su Despacho, que instauró **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA EN ACUMULACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR No. 2017-00135** que cursa en este Despacho bajo la referencia indicada en el asunto contra: **FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN**, mayor de edad, identificada con la C.C No. 20.531.050 de Fómeneque, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. Demanda, que instauró con base en las obligaciones dinerarias contenidas en el **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de Diciembre de 2017, para que previo los trámites legales pertinentes se libre a favor de mi mandante y a cargo de la **demandada**, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en las siguientes:

I. PRETENSIONES:

a. Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante, el señor **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** y en contra de la aquí demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA- Por la suma de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000)**, por concepto del **CAPITAL**, dado en préstamo en fecha 23 de mayo de 2014.

SEGUNDA. - Por la suma de, **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$16.319.931)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO**, generados entre el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2014 y hasta el 23 de mayo de 2018 (inclusive) a razón del 2% mensual liquidado sobre el capital anterior.

TERCERA. Por los **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera de Colombia, liquidada sobre el capital descrito en la pretensión primera, desde el 24 de mayo de 2018 fecha del vencimiento del plazo para el pago de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Condenar en costas que se causen en el proceso, en su debido tiempo y oportunidad a la **demandada**.

II. HECHOS:

1.- En fecha 23 de mayo del año 2014, el señor John Alexander Maldonado Devia le prestó la suma de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000) a la señora Flor Nydia Urrego Sutachán.

2.- Dicho préstamo de dinero, fue formalizado por los aquí demandante y demandada, a través de una Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, y se indicó en dicho instrumento que se realizaba como ampliación a una Hipoteca contenida en la Escritura Pública 0250 de fecha 31 de enero de 2014 otorgada en la misma Notaría y que versa sobre el Inmueble Oficina 206 de la Carrera 6 No. 10-24 de la ciudad de Bogotá. La hipoteca referida y contenida en la Escritura No. 0250 mencionada, es objeto de ejecución en el cuaderno principal del presente proceso.

3.- La mencionada Escritura Pública 01593 del 23 de mayo de 2014, NO fue registrada por la partes en la Oficina de Instrumentos.

4.- El señor John Alexander Maldonado Devia demandante, y la señora Flor Nydia Urrego Sutachán demandada, por mutuo acuerdo decidieron **NOVAR** las obligaciones contenidas en la Escritura Pública No. 01593 de fecha 23 de mayo de 2014 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá, y en tal sentido suscribieron, firmaron y aceptaron un **CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES** de fecha 19 de diciembre de 2017 el cual fue autenticada por la señora Flor Nydia Urrego Sutachán en fecha 20 de diciembre de 2017 ante la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá.

5. - Las partes mencionadas pactaron lo siguiente mediante el Contrato de Préstamo Con intereses objeto de la presente ejecución:

- a. Valor del Préstamo \$17.000.000
- b. Fecha del Préstamo 23 de mayo de 2014
- c. Plazo para el pago de la obligación 23 de mayo de 2018
- d. Intereses de Plazo pactados durante el plazo 2% mensual
- e. Intereses Moratorios, los máximos autorizados por ley a partir del vencimiento de la obligación
- f. Lugar para el pago, domicilio del mutuante, Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá.

6. - El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido desde el pasado 23 de mayo de 2018.

7.- La demandada, **NO** pagó los intereses de plazo comprendidos entre la fecha del prestamos esto es el 23 de mayo de 2014 y la fecha de vencimiento de la obligación 23 de mayo de 2018.

8. La demandada se encuentra en **MORA** desde el 24 de mayo de 2018, para el pago del capital adeudado.

9. Las obligaciones contenidas en el título base de la ejecución "Contrato de Préstamo con intereses de fecha 19 de diciembre de 2017", son claras, expresas y exigibles.

III. DERECHO

Esta demanda la fundamento en el artículo 422 y siguientes del **Código General del Proceso, 463 y siguientes del C.G.P.** Ley 794 de 2003, Ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias.

IV. COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es Usted Señora Juez, el funcionario competente para conocer de este asunto. Adicionalmente es procedente la Acumulación de demandas conforme a lo previsto en el artículo 463 y siguientes del C.G.P.

V. PROCEDIMIENTO

A esta demanda se le debe dar el trámite de Proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** en acumulación.

VI. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- **TÍTULO BASE DE LA EJECUCIÓN:** Contrato de Préstamo con Intereses de fecha 19 de diciembre de 2017 (2 folios cara y dorso)
- Escritura Pública No. 1593 del 23 de mayo de 2014 Notaría 7ª del círculo de Bogotá. (5 folios cara y dorso)

ANEXOS

- a. Poder especial para actuar.
- b. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- c. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- d. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- e. 3 CD contentivos de la demanda como mensaje de datos (Traslado y juzgado 2)

NOTIFICACIONES: Mi poderdante, el señor **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, recibe notificaciones judiciales en la Carrera 33 No. 27-10 en Bogotá. Su correo electrónico es johnbme@live.com

La demandada recibe notificaciones en: Carrera 51 G No. 42-16 Sur o en la carrera 6 No. 10-42 Of. 206 de Bogotá. Su correo electrónico es nydi_61@hotmail.com

El suscrito abogado, las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 12b No. 8ª -03 Oficina 507 de Bogotá D.C. Correo electrónico rochajuridico@hotmail.com



JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
C.C.No.79.672.065 de Bogotá D.C.
T.P. No. 95702 del C.S. de la J



14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros <i>Parte actera formula demanda acumulada. Demanda principal se notificar al extremo pasivo.</i>

119 JUL 2018

Bogotá D.C. _____

SECRETARIO (A) (2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512

Bogotá, D.C., diecinueve de julio dos mil dieciocho.

REF: 2017-00135

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, proviene del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422Y 463 ss del C.G.P., el Juzgado admite la demandad de acumulación precedente y por ello, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de **Menor Cuantía** en favor de **JHON ALEXANDER MALDONADO DEVIA** contra **FLOR NYDIA URREGO SUTACÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$17.000.000,00 Mcte., capital contenido en el contrato base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidado desde el 24 de mayo de 2018, hasta cuando su pago se verifique, liquidados de manera fluctuante a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.

3- \$16.319.931,00 Mcte., por concepto de intereses de plazo pactados en el contrato base de la acción.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Suspender el pago de los créditos a los acreedores y emplácese a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento del artículo 108 del Código General del Proceso. Publíquese dicho emplazamiento en los medios de comunicación escrita como el Tiempo, el espectador o el Siglo.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer al Dr. JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

Juez

AMGC

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION</p> <p>Bogotá D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.</p> <p><u>105</u> Fijado hoy <u>24 JUL 2018</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO</p>

Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

- * Vallas Proceso de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- * Publicación Edictos y Avisos
- * Notificaciones Judiciales
- * Certificados de Libertad
- * Investigaciones Finca Raíz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE INGRESO

Nº 2905

16

FECHA	27/07/18	EMAIL:	
RECIBIDO DE:	Jorge Rocha *	TELEFONO:	3214690647
DIRECCIÓN:	Setenta y tres mil pesos MCTE		
LA SUMA DE:	Publicación en el Espectador		
POR CONCEPTO DE:	108 Juzg 4 civil Mcipal \$ 73000000		
	2017-00035		
	Ejecutivo Menor Cuantía		
	EL ESPECTADOR		
PUBLICACION EN:			
ESPECTADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	RADIO	<input type="checkbox"/>
SIGLO	<input type="checkbox"/>	PÓLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
TIEMPO	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LIBERTAD	<input type="checkbox"/>
REPÚBLICA	<input type="checkbox"/>	FECHA	29/07/18
			243 03 47

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

FOTOCOPIAS TERE
 CANCELADO
 Firmas Sello
 243 03 47

Impreso por Yolanda Latorre Nit 41.660.545-2 Tel.: 566 5474 Cel.: 312 400 5092

Calle 12 B No. 8 A 44 Cels.: ☎ 319 449 9687 - ☎ 319 202 1530
 Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

RODRIGUEZ PORTO. ADVERTENCIA: Si no comparece a este juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. N° RADICACION EXPEDIENTE: 294/2017_1493**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: DAVID ARMANDO ROMERO OLIJADA Y JOSE GREGORIO TRIVIÑO MELLENDEZ. **JUZGADO:** CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. **PARTI DEMANDANTE:** DIESEN Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. **PARTI DEMANDADA:** DAVID ARMANDO ROMERO OLIJADA Y JOSE GREGORIO TRIVIÑO MELLENDEZ. **OBJETO:** No. DEL AUTO: JUEZ. DR. AURELIO MAVESYO SOTO. **ADVERTENCIA:** Si no comparece a este juzgado dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado, por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, se le nombrará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. N° RADICACION EXPEDIENTE: 433/2017_1494**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: A los demandados determinados: CARME RAMOS ZARATE Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble con F.M. No. 060-39547 ubicado en el barrio Manga carrea 22 No. 26-100 en la ciudad de Cartagena. **JUZGADO:** QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. **PARTI DEMANDANTE:** MAVELS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S. **PARTI DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO MANUEL RAMOS RAMOS Y ANA ISABEL ZARATE DE RAMOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANIBAL ENRIQUE RAMOS ZARATE, MARIBEL RAMOS ZARATE, CARME ESTER RAMOS DE RUIZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAMEL RAMOS BELTRAN, DON ABRAHAM MOJADE DEL VALLE, PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: JULIO 12 DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. N° RADICACION EXPEDIENTE: 1300-410-05-2018-00150-00_1495**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE ESTA MORTUORIA, de la Causante MARIA DEL CARMEN DIAZ DE ROSAS (Q.E.P.D.) con resultado de caducidad N° 20.122.520. A FIN DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS DISPUESTOS EN EL ART. 108 Y 490 DEL C.G.P. **JUZGADO:** TERCERO CIVIL DE FAMILIA DE ORADUALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **PARTI DEMANDANTE:** JORGE ARTURO ROSAS DIAZ, RAFAEL ALFREDO ROSAS DIAZ Y MANUEL GILBERTO ROSAS DIAZ. En calidad herederos en primer orden sucesoral de la causante MARIA DEL CARMEN DIAZ DE ROSAS (Q.E.P.D.) con cedula de ciudadanía N° 20.122.920. Quien falleció el 10 de Agosto del año 2003 en la Ciudad de Bogotá, y quien tuvo su último domicilio y sede principal de sus negocios en la Ciudad de Bogotá D.C. (Quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario). **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA. N° RADICACION EXPEDIENTE: 2018-326_1450**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA GONZALEZ DE CARDENAS, CLARA LIGIA GAITAN Y DE GONZALEZ, LAURA MARIA GONZALEZ GUTIERREZ, JOSEFINA MORALES GUTIERREZ. **ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. JUZGADO:** VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORADUALIDAD DE BOGOTÁ. **PARTI DEMANDANTE:** JORGE ULADARIO GONZALEZ ZAPATA. **PARTI DEMANDADA:** CLARA LIGIA GAITAN Y DE GONZALEZ, LAURA MARIA GONZALEZ GUTIERREZ, JOSEFINA MORALES GUTIERREZ, ISABEL SILVA GONZALEZ GARCIA GONZALEZ, GRACIELA CARDENAS DE LOPEZ, AURA ESTHER CARDENAS DE SANCHEZ, CIELO MARINA CARDENAS GONZALEZ, LAURA ANDREA PRIETO CARDENAS, JOSE LUJAN ORDENA EMPLAZAMIENTO. 19 DE JUNIO DE 2017, 5 FEBRERO 2018, 23 DE MARZO DE 2018 Y 9 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA. N° RADICACION EXPEDIENTE: 100131930202010510040_1458**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: Todos los herederos indeterminados de los causantes ELVIA SOTO PEÑA Y MARIO FERNANDO SOTO PEÑA. **JUZGADO:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BUSCAGRANDE VALLE. **PARTI DEMANDANTE:** ROSA EMMA LOPEZ TRIVIÑO. **PARTI DEMANDADA:** JAMES ALFONSO SOTO PEÑA Y LUDMILA PEÑA (a igual por los señores JHON MANUEL ROSA SOTO Y VICTORIA EUGENIA OSPINA SOTO en su calidad de herederos determinados de la causante ELVIA SOTO PEÑA y con la señora MARIA ESPERANZA PEÑA MANOCHA en su calidad de heredera del señor MARIO FERNANDO SOTO PEÑA y herederos indeterminados de dichos causantes). **OBJETO:** No. DEL AUTO: Auto Interlocutorio CIVIL No. 922 Buscagrande Valle julio 11 de 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO: DIVORCIO. N° RADICACION EXPEDIENTE: 2017-00439-00_1466**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: SE CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS ACREDITADOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULO DE EJECUCIÓN CONTRA LAS SEÑORAS DEMANDADAS PARA QUE COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS MEDIANTE ACUMULACIÓN DE DEMANDAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 463 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **PARTI DEMANDANTE:** BAVARIA S.A. **PARTI DEMANDADA:** ADRY'NANA SANGUINO Y ANA BOLENA LIEPKE MONTAÑA. **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DE AUTOMANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE JULIO DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA PRENDAARIA PROVICIENDA. **N° RADICACION EXPEDIENTE:** 2016-933_1410

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO PEDRO FRANCISCO GONZALEZ RAMOS. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE LÓRDOBA - CORDOBA. **PARTI DEMANDANTE:** EUGENIA DEL CARMEN PEÑEZ NEGRETTE. **PARTI DEMANDADA:** AMIRA DEL ROSARIO MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA, DE FECHA SEPTIEMBRE (9) DE 2014. Se previene al emplazado en el sentido de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, en un día de amplia circulación nacional, sea el Tercero del Espectador, en el día Domingo, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el proceso hasta su terminación. Lo anterior se ajusta al tenor literal del artículo 318 del Código Procesamiento Civil. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO AGRAVADO DE PERTENENCIA. **N° RADICACION EXPEDIENTE:** 2015-00106_1412

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: VICTOR URUETA VELASQUEZ, ASTRID URUETA VELASQUEZ, ALDARIS URUETA VELASQUEZ, OLGA URUETA VELASQUEZ, RAUL ANDRES URUETA VELASQUEZ. **ARTICULO 293 C.G.P. del Proceso. JUZGADO:** SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORADUALIDAD. **PARTI DEMANDANTE:** DEIFA MARIA MIRANDA PACHECO. **PARTI DEMANDADA:** VICTOR URUETA VELASQUEZ, ASTRID URUETA VELASQUEZ, ALDARIS URUETA VELASQUEZ, OLGA URUETA VELASQUEZ, RAUL ANDRES URUETA VELASQUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO EUSEBIO URUETA VELASQUEZ. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA MARZO 27 DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. **N° RADICACION EXPEDIENTE:** 23-001-31-10-002-2017-00448-00_1413

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA AVEYANDO BALLEW Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL SIMPLICIA - CUNDINAMARCA. **PARTI DEMANDANTE:** JULIO ANTONIO MONTERO SUAREZ. **PARTI DEMANDADA:** ANA CRISTINA BALLEW AVEYANDO, MARIA LILIANA BALLEW AVEYANDO, MATILDE BALLEW DE AVEYANDO, MARIA DE JESUS BALLEW DE CASTRO, MARIA ISABEL BALLEW DE SANCHEZ como HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUISA AVEYANDO BALLEW Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. **N° RADICACION EXPEDIENTE:** 2018-00159_1413

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: Personas indeterminadas, que se crean con derecho respecto del Predio ubicado en la carrera 58D No. 38-4130 en Urbanización Alquería de la Fragua. Se está ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-20992 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur y cédula catastral D. 400-53312. Previsiones Art. 293 C.G.P. En Concordancia con el Artículo 108. **JUZGADO:** Cuarenta y cuatro (44) Civil Circuito de Bogotá D.C. **PARTI DEMANDANTE:** Herminia Wilches Guzmán C. No. 997636629

MOYANO RAMOS Y CESAR MOYANO RAMOS en su condición de herederos determinados de ROSA ELIZBETH RAMOS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) (Heredera) (P.D.) de MARIA MARGARITA RODRIGUEZ ARIAS (Q.E.P.D.), los herederos indeterminados de ROSA ELIZBETH RAMOS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), los herederos indeterminados de PABLO EMILIO RODRIGUEZ ARIAS (Q.E.P.D.) y las demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean tener algún derecho real principal sobre el bien objeto de sucesión. **JUZGADO:** 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **NUMERO DE PROCESO:** 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 23 DE MAYO DE 2018. **L26**

EMPLAZADOS: GABRIEL HERNAN ORTIZ PINEDA C.C. N° 79.432.040. GLADYS ORTIZ PINEDA. **PROCESO:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - VERBAL. **SUMARIO:** RADICACION N°: 73001-41-89-005-2017-0122-00. **DEMANDANTE:** JAVIER VARGAS CARDONA C.C. N° 14.298.373. **APODERADO:** GONZALO CISQUELNU RUBIO C.C. N° 14722.151 de Bogotá - Tolima. **N° C.S. de la D. DEMANDADOS:** GABRIEL HERNAN ORTIZ PINEDA C.C. N° 79.432.040. GLADYS ORTIZ PINEDA. **JUZGADO:** JUZGADO TERCERO (3°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ - TOLIMA. **OBJETO:** Efectuar el Emplazamiento de los Demandados en el presente proceso: GABRIEL HERNAN ORTIZ PINEDA, GLADYS ORTIZ PINEDA, y demás personas indeterminadas, que se crean con Derechos sobre el Bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 350 - 49899, Ficha Catastral N° 01-09-00043-0002-0003; Bien inmueble Casa - Lote - Manzana 52, Casa número dos (2), Barrio "Jardín" Segunda (2ª) Etapa, de la Ciudad de Ibagué - Tolima. **L41**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HEREDERO DETERMINADO JUAN SEBASTIAN LOPEZ URIBE DE LA SEÑORA LUZ ESPERANZA URIBE SALAZAR Q.E.P.D. PARA QUE COMPAREZCA A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LA EXISTENCIA DE TITULOS QUE PRESENTAN MERITO EJECUTIVO DEL PAGARE No. 450-67002470503 POR VALOR \$12.040.000.00 (DOCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/cte). **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **PARTI DEMANDANTE:** LUZ MYRIAM MERCHAN SUAZO CESONARRA DE (DIEGO FERNANDO GOMEZ) QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIA DE (COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION), QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIA DE (CENTRAL DE INVERSIONES S.A.) QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIA DEL (BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH). **PARTI DEMANDADA:** LUZ ESPERANZA URIBE SALAZAR (Q.E.P.D.), HEREDERO DETERMINADO JUAN SEBASTIAN LOPEZ URIBE, Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA CUNDINAMARCA. **NUMERO DEL PROCESO:** 2015-0084. **GARANTIA HIPOTECARIA:** ESCRITURA PUBLICA 1499 DEL 03/07/1998 DE LA NOTARIA Y DE FACATATIVA. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 20 DE MARZO DE 2015. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 06 DE OCTUBRE DE 2016. TITULO QUE SE NOTIFICA: PAGARE No. 450-67002470503 A NOMBRE DE LUZ ESPERANZA URIBE SALAZAR A FAVOR DEL BANCO BCH POR VALOR INICIAL DE \$12.040.000.00. FECHA DE VENCIMIENTO 27 DE AGOSTO DE 2015. **L48**

SE EMPLAZA A: A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA DEUDORA JENNIFER MOLINA GUZMAN, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO EFECTUADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE EDILBERTO CORTES CAMARGO. **DEMANDADO:** JENNIFER MOLINA GUZMAN. **JUZGADO:** 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ. **RADICACION DEL EXPEDIENTE:** 2017-00155. **FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO:** 8 DE MAYO DE 2018, 14 DE DICIEMBRE DE 2017, 16 DE FEBRERO DE 2018. **L50**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: PERSONAS INDETERMINADAS. ART. 293 Y 108 DEL C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** REVINCULATORIO. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, ubicado en el perímetro urbano en la carrera 3 4ª 7ª-10, ANTES, Carrera 3 4ª 7ª-10 y Carrera 3 4ª 7ª-18, jurisdicción del municipio de Gachancipa Departamento de Cundinamarca, con un área de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (368.00 m²), inscrito en el catastro actual bajo el número 0100000100000; inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria 176-48225, y compitiendo dentro de los siguientes linderos, tomados de la citada escritura: "POR EL ORIENTE: Del mojón M25 al mojón M60, pasando por el mojón S0, en extensión aproximada de 14.50 metros, colinda con el lote objeto de esta venta. POR EL SUR: Del mojón M60 al mojón M10, en extensión aproximada de 18.43 metros. POR EL OCCIDENTE: Del mojón M10 al mojón M25, en extensión aproximada de 18.43 metros. POR EL NOROCCIDENTE: SIERRA RUEDA S/N. NIT. 830.502.983-0. **PARTI DEMANDANTE:** MARIA ANTONIO LEON RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHANCIPA - CUNDINAMARCA. **N° DE RADICACION DEL EXPEDIENTE:** 2018-00159. **AUTO ADMISORIO:** Cinco (5) de Julio de dos mil dieciocho (2018). **L52**

PERSONA CITADA O EMPLAZADA: David Ernesto Martínez, Alejandra Martínez Sánchez, Fabián Eduardo Martínez Giraldo y Herederos indeterminados de Eduardo Enrique Martínez Núñez (Q.E.P.D.). **Juzgado:** 30 Civil del Circuito de Bogotá. **Demandante:** Lorena Martínez Mejía, Demandados: Johan Ernesto Martínez Mejía, María Camila Martínez Bellón, Alejandro Enrique Martínez Bellón, David Ernesto Martínez, Alejandra Martínez Sánchez, Fabián Eduardo Martínez Giraldo en calidad de herederos determinados de Eduardo Enrique Martínez Núñez (Q.E.P.D.), así como en contra de los demás Herederos determinados e indeterminados de Eduardo Enrique Martínez Núñez (Q.E.P.D.). **Fecha auto:** Fecha de Auto Admisorio de la demanda: Marzo 20 de 2018. **Caso de proceso:** Divorcio. **Número de Expediente:** 2018-0090. **L54**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ARIAS OFIENDES, FRANCISCO ARIAS OFIENDES, JOSE ARIAS OFIENDES (Q.E.P.D.) Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, UBICADO EN BOGOTÁ D.C. EN LA CARRERA 68 N° 74 B 84 DIRECCION CATASTRAL Y/O CARRERA 50 N° 75 - 84 LOTE 39 MANZANA 29 CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. SOC-116686 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, CON CODIGO CATASTRAL NO. AA0054999341. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PARTI DEMANDANTE:** CLARA INÉS BUSTOS CELEMIN. **PARTI DEMANDADA:** JASLEIDY YAZMIN ARIAS BUSTOS, PAOLA YOBANA ARIAS BUSTOS Y PEDRO ALEJANDRO ARIAS BUSTOS EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO ARIAS OFIENDES (Q.E.P.D.), HENRY FRANCISCO ARIAS LOPEZ, HAROLD ENRIQUE ARIAS LOPEZ Y PEDRO ALEXANDER ARIAS LOPEZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANCISCO ARIAS OFIENDES (Q.E.P.D.), ANGLA ARIAS OFIENDE EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DE PEDRO ARIAS OFIENDES (Q.E.P.D.), ELVIRA BUSTOS OFIENDES (Q.E.P.D.), CELIA RAMIREZ REYES C.C. 20.187.290. **PARTI DEMANDADA:** LUKIO CORREDOY RIVEROS, BLANCA ISABEL RAMIREZ REYES C.C. 39.395.866 y MAURICIA SALAZAR CÁCERES C.C. 20.187.290. **OBJETO:** QUE SE NOTIFIQUE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES O PRINCIPALES SOBRE EL BIEN USUCAPAR INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50-236360 UBICADO EN LA CALLE 102 No. 30 - 50 DE BOGOTÁ. **JUZGADO:** 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 9 N° 11-45 POB 5ª - BOGOTÁ. **RADICADO:** 2015-00746. **AUTO A NOTIFICAR:** 12 de mayo de 2016 (Admite Demanda), 14 de julio de 2016, 22 de agosto de 2016, 23 de Noviembre de 2017 (Admite Reforma de la Demanda) y 16 de febrero de 2018 (ORDENA EL ÚLTIMO EMPLAZAMIENTO). **INMUEBLE:** Folio de Matrícula 50 No. 20356969-1997-0001 Calle 102 No. 70 C-50 DE BOGOTÁ CÉDULA CATASTRAL: 511 401 544 CHP AAA0505040XNUR PREVISION 019 AREA CONSTRUIDA 23. **L85**

PERSONAS EMPLAZADAS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANDREA REYES C.C. 20.949.812, BLANCA ISABEL RAMIREZ REYES C.C. 20.076.056 y CELIA RAMIREZ REYES C.C. 20.157.290 en representación de MARIA ANDREA REYES C.C. 20.949.812 y BLANCA ISABEL RAMIREZ REYES C.C. 20.076.056 y CELIA RAMIREZ REYES C.C. 20.157.290. **PARTI DEMANDANTE:** BENIGNO ESTEBAN JAVIER C.C. 29.395.866 y MAURICIA SALAZAR CÁCERES C.C. 46.361.587. **PARTI DEMANDADA:** LUKIO CORREDOY RIVEROS, BLANCA ISABEL RAMIREZ REYES C.C. 39.395.866 y MAURICIA SALAZAR CÁCERES C.C. 20.187.290. **OBJETO:** QUE SE NOTIFIQUE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES O PRINCIPALES SOBRE EL BIEN USUCAPAR INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50-236360 UBICADO EN LA CALLE 102 No. 30 - 50 DE BOGOTÁ. **JUZGADO:** 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 9 N° 11-45 POB 5ª - BOGOTÁ. **RADICADO:** 2015-00746. **AUTO A NOTIFICAR:** 12 de mayo de 2016 (Admite Demanda), 14 de julio de 2016, 22 de agosto de 2016, 23 de Noviembre de 2017 (Admite Reforma de la Demanda) y 16 de febrero de 2018 (ORDENA EL ÚLTIMO EMPLAZAMIENTO). **INMUEBLE:** Folio de Matrícula 50 No. 20356969-1997-0001 Calle 102 No. 70 C-50 DE BOGOTÁ CÉDULA CATASTRAL: 511 401 544 CHP AAA0505040XNUR PREVISION 019 AREA CONSTRUIDA 23. **L85**

PERSONAS EMPLAZADAS: ACREDITADOS Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO. **DEMANDANTE:** JOSE ALDO ALONSO DE LA ROSA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **DEMANDADO:** FLOR NITDA URREGO SUTACHAN N° 10013193012018001500_ FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 11 DE JULIO DE 20

Emplazamiento

17

1. Personas EMPLAZADAS	ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA No.20.531.050, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
2. Naturaleza del proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
3. Parte Demandante	JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA C.C No. 79.749.407
4. PARTE DEMANDADA	FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN C.C No. 20.531.050
5. JUZGADO/ CIUDAD	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ – CALLE 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7º - BOGOTÁ TEL. 2813053
6. RADICADO	2017-00135
7. AUTO A NOTIFICAR	19 de Julio de 2018 (ORDENA CITACIÓN DE ACREEDORES).
8. Inmueble:	

OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.



Bogotá Agosto 8 de 2018.

Bogotá D.C.

Señor

Juez 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Piso 7º Edificio SAN REMO

E. S. D.

J. 4 PEQ CAU COM MULT

JM 4 FIS publicas
AUG 9 18PM 12:49 000095

Remitido al J.C.M.

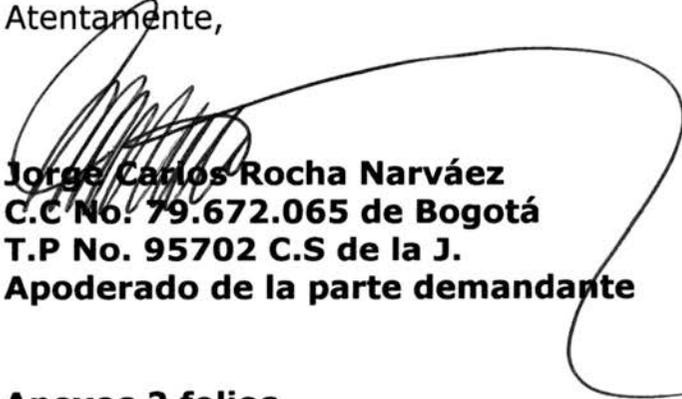
Asunto: EMPLAZAMIENTO ACREEDORES DE LA DEMANDADA
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0135.
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia
Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán.

Respetado señor Juez:

Conforme a lo ordenado por su Despacho en Auto de fecha 19 de julio/18 allego al Despacho la Publicación en el Diario EL ESPECTADOR del pasado Domingo 29 de Julio de 2018 del EMPLAZAMIENTO y CITACIÓN a los ACREEDORES CON TÍTULO DE EJECUCIÓN en contra de la Demandada, conforme a lo ordenado en proveido anotado.

Sírvase su señoría proveer, ordenando la inclusión en el registro nacional de Emplazados que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C No. 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 C.S de la J.
Apoderado de la parte demandante

Anexos 2 folios.



JUZGADO 7 CIVIL MPAL.
52030 14-AUG-18 11:22

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

Bogotá D.C., 19 - ABR 2018
OFICIO No. 1662

SEÑORES
JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

Cordial Saludo.

Por medio del presente se remite 1 memorial recibido por este despacho para el proceso No. 2017*135, el cual a la fecha no está en custodia del Juzgado, por cuanto fue entregado a su estrado judicial el 10 de agosto de 2018.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA



Municipalidad Distrital de Bogotá
Parque de la Independencia No. 100-100
Municipal de Bogotá D.C.

23 AGO 2018

Estimada

Al Despacho la Solicitud

A Fin de Resolver

a la Secretaria

*e informando que que antecede y anexos
el mandamiento de pago
no se mantuvo firmado*

[Signature]
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de septiembre de dos mil dieciocho,

RAD: 1100141031201700135

Avóquese conocimiento del presente asunto.

De otro lado, teniendo en cuenta que la providencia por la cual se libró mandamiento de pago, no fue suscrita por el titular del Juzgado 4° Civil Municipal de descongestión, se dispone:

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, todo lo actuado dentro del presente asunto

2.- Por separado se procederá a proferir la correspondiente providencia a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
067	Hoy 4 Sep/18
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de septiembre de dos mil dieciocho.

RAD: 1100141031201700135

Tratándose de una demanda acumulada y reunida los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía en favor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, contra FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$17'000.000.00. M/CTE, por concepto del contrato contenido en la demanda, más los intereses moratorios a partir del 24 de mayo de 2018 hasta su pago, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P.

b.- La suma de \$16'319.931, por concepto de intereses de plazo pactados.

2.- SUSPENDASE el pago a los acreedores y emplazase a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Por el interesado procédase a su emplazamiento al tenor de lo previsto en el artículo 463 del C.G. de proceso.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. Reconocer al Dr. JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

<p><i>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</i></p> <p><i>SECRETARIA</i></p> <p><i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.</i> <u>067</u> Hoy <u>4 Sep / 18</u></p> <p><i>El secretario,</i></p> <p><i>JULIAN SALAMANCA SANCHEZ</i></p>
--

(2)

Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

- Vallas Proceso de Pertinencia
- Órdenes Judiciales y Cumplimiento
- Publicación Edictos y Avisos
- Notificaciones Judiciales
- Certificados de Libertad
- Investigaciones Finca Raíz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE INGRESO

Nº 3078

FECHA	20	9	18	EMAIL:	
RECIBIDO DE:	Dr. Jorge Rocha				
DIRECCIÓN:				TELEFONO:	3214690647
LA SUMA DE:	Setenta y dos mil pesos mlte				\$ 72.000 =
POR CONCEPTO DE:	Emplazamiento Art. 108 y 463 g.g P Jz. 7 civil Mpal de Oralidad proceso: 2017-00135				
LA REPUBLICA					
PUBLICACION EN:					
ESPECTADOR	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input type="checkbox"/>	VALLA PERTENENCIA	<input type="checkbox"/>
SILO	<input type="checkbox"/>	PÓLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>		
TIEMPO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LIBERTAD	<input type="checkbox"/>	FECHA	23 9 18
REPÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>				



Calle 12 B No. 8 A 44 Cels.: ☎ 319 449 9687 - ☎ 319 202 1530
 Email: jeml42@yahoo.com • fotocopiastere@gmail.com • Bogotá



No. Recibo/Publicación: 658113-2-1
Nombre de la persona citada: LUIS SALVADOR CORREA FLOREZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 88.267.354
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: CHEVYPPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
Parte demandada: LUIS SALVADOR CORREA FLOREZ C.C. No. 88.267.354
Juzgado: TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO
No. Radicación expediente: 2017-00347 MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE DICIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658113-4-1
Nombre de la persona citada: EDGAR EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 80173619
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: CHEVYPPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
Parte demandada: EDGAR EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ C.C. No. 80173619
Juzgado: OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0588 MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658113-3-1
Nombre de la persona citada: ANA ELENA VELANDIA MORENO C.C. N° 1.022.367.946 PEDRO LUIS TORRES VILLAMAZAR C.C. N° 79.344.865
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: CHEVYPPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7
Parte demandada: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUARANDA, OBRAS DE INGENIERIA HV SAS Y NESTOR EDUARDO SARMIENTO PARADA
Juzgado: CUARTO DE MILITARES DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2015-0900 ALTO ADMISORIO: MANDAMIENTO DE PAGO: 07 DE DICIEMBRE DE 2015

No. Recibo/Publicación: 658113-8-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE HAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR FLOR DIA URREGO SUTACHÁN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA No.20531.050, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE DEMANDAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 463 C.G.P.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA C.C. No. 79.49.407
Parte demandada: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN C.C. No. 20.531.050
Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ - Carrera No. 14-33 Pso 6° Bogotá
Radicación expediente: 2017-00135 AUTO A NOTIFICAR: 3 de

No. Recibo/Publicación: 658113-5-1
Nombre de la persona citada: SONIA MILDREY ARDILA CALVERA
Naturaleza del proceso: PROCESO ORDINARIO
Parte demandante: DORA ELCY ARDILACALVERA
Parte demandada: CLEAR IMPRESOS Y OTROS
Juzgado: VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2016-0223 AUTO ADMISORIO: TRES (03) DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658118-1-1
Nombre de la persona citada: WALTER PACHECO
Cédula y/o Nit. del citado: 80.111.340
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: FUNDACION CONFAR
Parte demandada: WALTER PACHECO
Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 201-23 MANDAMIENTO DE PAGO 7 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658122-1-1
Nombre de la persona citada: EUDORO LEON OLAYA ERNESTO LEÓN MAHECHA CARMEN TERESA MOSGOLÓN FLOREZ PERSONAS

Parte demandada: MARIA NIDIA NUÑEZ Y SULENI ANDREA NUÑEZ
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA PUERTO LOPEZ - META
No. Radicación expediente: "2018-00017-00 AUTO ADMISORIO: DE LA DA DEL PROCESO DE IMPLANTACION DE LA PATERNIDAD DE FECHA 16 10 DE 2018, SE ADVIERTE QUE SI TRANSCURRIDO QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL LISTADO, NO COMPARECE SE LE DESIGNARA UN CURADOR AD LITEM CON QUE SE SURTIRA LA NOTIFICACION Y SE PROSEGUIRA EL PROCESO"

No. Recibo/Publicación: 658127-7-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA
Parte demandante: "FLORALBA RAMIREZ GIRALDO NOEL MENESES RODRIGUEZ"
Parte demandada: "JULIO CESAR OYEDO TAVERA YOLANDA OYEDO TAVERA MARIO OYEDO TAVERA GERARDO OYEDO TAVERA"
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO - META
No. Radicación expediente: "50001400300620170008100 ADMITE DEMANDA RECONVENCIÓN: 29 DE MAYO/18"

No. Recibo/Publicación: 658127-8-1
Nombre de la persona citada: REPRESENTANTE LEGAL DE OBRAS E INGENIERIA HV SAS, SEÑOR HENRY YARON FEGED
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: JAIRO MANUEL JAIMES
Parte demandada: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUARANDA, OBRAS DE INGENIERIA HV SAS Y NESTOR EDUARDO SARMIENTO PARADA
Juzgado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META
No. Radicación expediente: "500063153001-2016-00225-00 AUTO ADMITE DEMANDA DEL 4 DE AGOSTO DE 2016 APROBADO PARTE ACTORA: DR. FERNANDO GÓMEZ MESA"

No. Recibo/Publicación: 658127-2-1
Nombre de la persona citada: DIVIS FLOREZ LUCIARA
Naturaleza del proceso: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Parte demandante: JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY
Parte demandada: DIVIS FLOREZ LUCIARA
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCO - META
No. Radicación expediente: "50001 31 10 003 2017 00497 00 ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA FECHA DE LA PREVIDENCIA: 10 SEPT 2018"

No. Recibo/Publicación: 658126-1-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: DARWIN ILEIN GARCIA HINCAPIE, FRANCY MARIA HINCAPIE ATEHORTUA Y ANGELY GARCIA HINCAPIE
Parte demandada: CAUSANTE: OMAR ANTONIO GARCIA MARIN
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13-001-31-10-004-2018-00332-00 FECHA QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO 16 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658127-5-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL SR. JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JAIRO EBERTO ORTIZ RAMOS
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL SR. JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO - META
No. Radicación expediente: "5060640890012018-0024400 NOTIFICAR LA PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE ADMITE LA DEMANDA"

No. Recibo/Publicación: 658127-10-1
Nombre de la persona citada: A TODAS Y AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE JUICIO, ESPECIALMENTE PARA QUE SE HAGAN PRESENTES EN LA FACCION DE INVENTARIOS Y VALUOS DE LOS BIENES

DERECHOS DENTRO DEL PROCESO
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: LILIBETH NAVARRO GÓMEZ
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS JULIANA Y EL MENOR JULIO CESAR VILLADIEGO I
INDETERMINADOS DE JULIO CESAR VILLADIEGO CASTILLO
Juzgado: TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA BOLIVAR
No. Radicación expediente: 0432-18 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658127-16-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEMANDADO RICARDO ANTONIO MARTIN TRIANA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 463, NUMERAL SEGUNDO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDA ACUMULADA DE PASTOS Y LEGUMINOSAS S.A.
Parte demandada: LUIS EMILIO MARTIN, RICARDO ANTONIO MARTIN TRIANA Y SOFIA AVILA TORRES
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCO - META
No. Radicación expediente: "5000131030012015000500 OBJETO: DAR APLICACION AL ARTICULO 463 NUMERAL SEGUNDO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CONFORME LO ORDENA EN AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2017"

No. Recibo/Publicación: 658126-8-1
Nombre de la persona citada: EFRAIN YANES GARCIA
Cédula y/o Nit. del citado: 106785631
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: REYES CATALINO RAMIREZ PEÑA
Parte demandada: EFRAIN YANES GARCIA Y OTROS
Juzgado: (TERCERO) 03 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: "50001-40-03-003-2018-00117-00 FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658127-12-1
Nombre de la persona citada: LIQUIDADOR COLOMBIANA DE MADERAS DE BALSOLTA EN LIQUIDACION
Cédula y/o Nit. del citado: 60030960-0
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: MARIA YANETH RUIZ BERNAL
Parte demandada: COLOMBIANA DE MADERAS DE BALSOLTA EN LIQUIDACION
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO - META
No. Radicación expediente: "50-001-40-03-008-2015-00782-00 AUTO ADMISORIO: 18 DE MARZO DE 2016, 17 DE MARZO DE 2017 ADMITE REFORMA Y MAYO 23 DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 658129-3-1
Nombre de la persona citada: C I DEL ISTMO SAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESTITUCION
Parte demandante: INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION
Parte demandada: C I DEL ISTMO SAS, SARA GRIMBERG DE GUBEREX
Juzgado: DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-0171 / FECHA AUTO: 14 de Marzo de 2017

No. Recibo/Publicación: 658126-9-1
Nombre de la persona citada: JOSE GUILLERMO DIAZ GUEVARA
Naturaleza del proceso: ORDINARIO
Parte demandante: JESUS DAVID, LUIS ALBERTO Y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRANCO
Parte demandada: CALDS JOSE SANCHEZ YANES, ARMANDO RAFAEL SANCHEZ YANES, DIANA HERRERA CARDENAS, INGRAN LTDA
Juzgado: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 201-2014 FECHA DE AUTO ADMISORIO 24 DE

No. Radicación expediente: 994-16 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE ENERO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658129-1-1
Nombre de la persona citada: SENDEROS DEL BOSQUE SAS
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION
Parte demandada: SENDEROS DEL BOSQUE SAS. LUIS ALVARO SANDOVAL BAUTISTA
Juzgado: TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2016-503 / FECHA AUTO: 12 de diciembre de 2016

No. Recibo/Publicación: 658126-13-1
Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA K 13-48 - A 10 REF CAT 02-00-0234-0001-001 PARA QUE EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA PRESENTE DEMANDA
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: LUIS EDUARDO DIAZ ALFARO
Parte demandada: RAMON FERNANDO PAZ FRANCO, NICOLAS MACARIO PAZ FERRER, BERTHA MATILDE PAZ FRANCO, SUCESESORES DE FELIPE SANTIAGO PAZ FRANCO / FELIPE S. PAZ DE LEON, MARIA LUISA PAZ DE LEON Y HERNAN PAZ DE LEON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13001400300920180084600 / 13794 FECHA DE AUTO ADMISORIO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658127-30-1
Nombre de la persona citada: FERNANDO ANTONIO CHAVEZ MUÑOZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: LUZ ANGELA PENAGOS MARTIN
Parte demandada: FERNANDO ANTONIO CHAVEZ MUÑOZ
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO - META
No. Radicación expediente: "50001400300620170082300 AUTO ADMISORIO: 26 SEPT 2017 MANDAMIENTO DE PAGO: 26 SEPT 2017"

No. Recibo/Publicación: 658126-2-1
Nombre de la persona citada: LA DEMANDADA CINDY PAOLA SIERRA ARTEAGA POR CUANTO MANIFIESTA LA PARTE DEMANDANTE DESCONOCER SU DOMICILIO Y AFIN DE QUE COMPAREZCA RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL SOBRE EL PROCESO DE LA REFERENCIA
Naturaleza del proceso: DIVORCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: JOSE LUIS RIPOLL TORRES
Parte demandada: CINDY PAOLA SIERRA ARTEAGA
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 00340/2018 FECHA DE AUTO ADMISORIO 16 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658127-37-1
Nombre de la persona citada: MARIO ANIBAL PASTINANTE
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: FANIER CANDELO BARANDIA Y OTROS
Parte demandada: PSE INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS, ISOLUX INGENIERIA S.A., BIOENERGY S.A. Y OTROS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ - META
No. Radicación expediente: "505733189002-2016-0001400 AUTO QUE ADMITO DEMANDA EL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2016. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO QUE LE FUE DESIGNADO CURADOR AD LITEM, MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016"

No. Recibo/Publicación: 658126-5-1
Nombre de la persona citada: JAIMES Y HERRERA S.A.S
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: YESENIA SIERRA MARRUGO
Parte demandada: JAIMES Y HERRERA S.A.S

No. Recibo/Publicación: 658133-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: MARIA IGNACIA GUTIERREZ DE SUAREZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO SUAREZ
Juzgado: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-104 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: FEBRERO 1 DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658133-3-1
Nombre de la persona citada: JOSE MARTIN MARROQUIN LINEROS
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO
Parte demandante: RF ENCORE S.A.S
Parte demandada: JOSE MARTIN MARROQUIN LINEROS
Juzgado: JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00878-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 31 de agosto 2017 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 9 de agosto de 2018

No. Recibo/Publicación: 658135-1-1
Nombre de la persona citada: JEFFERSON ANDRES PEINADO SILVA
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENIMA CUANTIA
Parte demandante: RF ENCORE S.A.S
Parte demandada: JEFFERSON ANDRES PEINADO SILVA
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2018-00142-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE FEBRERO DEL 2018 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 14 DE AGOSTO DEL 2018

No. Recibo/Publicación: 658135-2-1
Nombre de la persona citada: DIEGO GABRIEL CHOCONTA URREA
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO
Parte demandante: RF ENCORE S.A.S
Parte demandada: DIEGO GABRIEL CHOCONTA URREA
Juzgado: JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: No. 2017-00454-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 7 DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658141-2-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA DEUDORA ANA VICTORIA ALONSO GALINDO C.C. 41.798.242 PARA QUE COMPAREZCAN A HACERSE PARTE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 564 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108 DEL C.G.P.
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Parte demandante: ANA VICTORIA ALONSO GALINDO C.C. 41.798.242
Parte demandada: TODOS LOS ACREEDORES DE LA DEUDORA ANA VICTORIA ALONSO GALINDO C.C. 41.798.242 PARA QUE COMPAREZCAN A HACERSE PARTE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL
Juzgado: OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CALLE 19 No. 6-48 EDIFICIO SAN REMO PISO 5
No. Radicación expediente: 2018-00904 / FECHA DE LOS AUTOS A NOTIFICAR: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 658106-1-1

Nombre de la persona citada: TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS ALFREDO GUALTA CARDENAS, FALLECIDO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, SIENDO EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS

Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Parte demandante: FLOR ALBA DIMATE, MARÍA ANGÉLICA CARDENAS DIMATE, ANDREA DEL PILAR GUALTA DIMATE

Parte demandada: YINA XIMENA GUALTA DIMATE Y/O PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGÁ

No. Radicación expediente: No. 0495-2016 AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y RADICÓ EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. Recibo/Publicación: 658106-2-1

Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA

Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN

Parte demandante: ROSA ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE EVELYN TATIANA ROZO GONZÁLEZ

Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: No. 2017-169 AUTO ADMISORIO DE FECHA JUNIO 21 DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658106-3-1

Nombre de la persona citada: REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DEL INSTITUTO NACIONAL DE OSTEOPOROSIS Y REUMATOLOGÍA S.A.S.

Cédula y/o Nit. del citado: NIT. 900347819-1

Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL

Parte demandante: JOSÉ ARIANZO ESTRADA CALDERÓN

Parte demandada: INSTITUTO NACIONAL DE OSTEOPOROSIS Y REUMATOLOGÍA S.A.S.

Juzgado: JUZGADO SEPTIMO (7) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: No. 1100131050720140016000 AUTO ADMISORIO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014 AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA COMO CURADOR AL DOCTOR MANUEL, JOSÉ CASTRILLÓN PINZÓN C.C. No. 1.061.733.649 Y T.P. No. 265.984 DEL C.S.J.

No. Recibo/Publicación: 658113-6-1

Nombre de la persona citada: A TODOS LOS FAMILIARES DE LA MENOR SARA VALENTINA SUAREZ SIERRA R.C. 1013112574 EN LINEA PATERNA

Naturaleza del proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Parte demandante: TILLY NATHALIA SIERRA BRAN C.C. No. 53.099.216

Parte demandada: MARIO SUAREZ SANCHEZ C.C. No. 80.255.086

Juzgado: JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2017-1013 AUTO ADMISORIO 27 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658113-7-1

Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONSTITUIDA POR EL SR. ORLINSÓN MINA VALENCIA C.C. No. 16.692.923 DE CALI Y LA SRA. TEODOLINDA GÓMEZ IBARRA C.C. No. 51.987.649 DE BOGOTÁ ARTICULO 523 C.G.P.

Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Parte demandante: ORLINSÓN MINA VALENCIA C.C. No. 16.692.923

Parte demandada: TEODOLINDA GÓMEZ IBARRA C.C. No. 51.987.649

Juzgado: JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2018-300-00 AUTO ADMISORIO SEIS (6) DE

INDETERMINADAS

Cédula y/o Nit. del citado: 1393935 - 4566718 - 27847177

Naturaleza del proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Parte demandante: YENY MARCELA MUÑOZ LEÓN

Parte demandada: EUDORO LEÓN OLAYA ERNESTO LEÓN MAHECHA CARMEN TERESA MUGOLLÓN FLOREZ PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2018-000759 AUTO ADMISORIO 10 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658121-1-1

Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE LA CAUSANTE NURIA ZAPATA CASTAÑO (I).

Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA DE NURIA ZAPATA CASTAÑO (I)

Parte demandante: LINA MARIA AMAYA ZAPATA Y LAURA CAMILIA AMAYA ZAPATA

Juzgado: CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Radicación expediente: 110013110004201800546 FECHA DE AUTO ADMISORIO 1 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 658124-1-1

Nombre de la persona citada: JACKELINE OSMA VARGAS, C.C. No.63.459.516

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Parte demandante: BBVA COLOMBIA, NIT.No.860.003.020-1

Parte demandada: JACKELINE OSMA VARGAS, C

Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE DUITAMA

No. Radicación expediente: 2017-00333

No. Recibo/Publicación: 658125-1-1

Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO, ADQUIRIDO POR POSESIÓN MATERIAL Y COMPRA, UBICADO EN LA CARRERA 9A No. 17-69 DE ESTA CIUDAD DE SOGAMOSO BOYACÁ, AL INDERADO DE MANERA PARTICULAR ASI: POR ORIENTE O FRENTE EN DISTANCIA DE 13.54 LINEALES, CON LA CARRERA 9A, POR EL NORTE EN DISTANCIA DE 19.60 LINEALES, CON PROPIEDADES DE MARÍA LUISA CAMARGO DE MARTINEZ, POR EL OCCIDENTE EN DISTANCIA DE 13.30 LINEALES, CON PREDIOS DE ABEL NAVARRETE Y POR EL ORIENTE EN DISTANCIA DE 19.60 LINEALES, CON PREDIO DE RAFAEL ANTONIO CAMARGO ALARCÓN Y EN CIERRA. LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE 262.73 METROS CUADRADOS, CON CÉDULA CATASTRAL No. 01-02-00-00-0096-0005-0-00-00-0000, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No.095-76242, EL QUE SE HAYA ENCERRADO EN PARED DE LADRILLO Y ADQUIRIDO EL DOMINIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES Y/O CUOTA POR MEDIO DE LAS ESCRITURAS No. 1204 DE FECHA NOVIEMBRE 4 DEL AÑO 2005 Y ESCRITURA 574 DE FECHA MAYO 6 DE 2009 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOYACÁ.

Naturaleza del proceso: PROCESO DE PERTENENCIA

Parte demandante: AURIA ALEXIA GUTIÉRREZ DE TORRES, C.C.33.445.577 DE SOGAMOSO BOYACÁ

Parte demandada: RAFAEL ANTONIO CAMARGO ALARCÓN, MARÍA LUISA CAMARGO ALARCÓN, Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, MEDIANTE EMPLAZAMIENTO, QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MOTIVO DE LA ACCIÓN DE PERTENENCIA.

Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACÁ

No. Radicación expediente: 2016-331

No. Recibo/Publicación: 658127-1-1

Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEMANDADO CRISTOBAL MANRIQUE SUAREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 463, NUMERAL SEGUNDO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A., DEMANDA ACUMULADA DE JESUS HERNANDO MONTENEGRO REYES

Parte demandada: CRISTOBAL MANRIQUE SUAREZ

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50001418900120160014400 MANDAMIENTO DE PAGO: DICIEMBRE 06 DEL 2016"

No. Recibo/Publicación: 658127-15-1

Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEMANDADO CRISTOBAL MANRIQUE SUAREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 463, NUMERAL SEGUNDO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A., DEMANDA ACUMULADA DE JESUS HERNANDO MONTENEGRO REYES

Parte demandada: CRISTOBAL MANRIQUE SUAREZ

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50001418900120160014400 MANDAMIENTO DE PAGO: DICIEMBRE 06 DEL 2016"

No. Recibo/Publicación: 658127-6-1

Nombre de la persona citada: MARTA NIDA NUÑEZ, SULENI ANDREA NUÑEZ

Cédula y/o Nit. del citado: Cédula 41.945.385 y Tarjeta Identidad 1.007.495.318

Naturaleza del proceso: INVESTIGACION E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2018-300-00 AUTO ADMISORIO SEIS (6) DE

HERENCIALES

Naturaleza del proceso: "APERTURA DE PROCESO SUCESION INTESTADA CAUSANTE: MARIA BLANCA SUSANA DEL CARMEN RAIGOSO CORTES (I.E.P.D.)"

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "500014030022018-00466-00 AUTO ADMISORIO: 13 JULIO DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 658127-3-1

Nombre de la persona citada: A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO SEÑALADO EN EL ART. 108 C.G.P.

Naturaleza del proceso: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

Parte demandante: MARTHA LILIANA GONZALEZ PABON QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES JEISON SNEIDER PEREZ GONZALEZ Y VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ

Parte demandada: ROBERTO PEREZ (I.E.P.D)

Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50001400300620180074800 AUTO ADMISORIO: 11 SEPTIEMBRE DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 658127-4-1

Nombre de la persona citada: "GRUPO EMPRESARIAL DMS S.A.S. LUIS HERIAN SILVA SINNING ANDREA HERMIDA SILVA"

Cédula y/o Nit. del citado: "900.822.383-8.79.881.596.52.712.224"

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Parte demandada: "GRUPO EMPRESARIAL DMS S.A.S. LUIS HERNAN SILVA SINNING ANDREA HERMIDA SILVA"

Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50-001-40-03-008-2018-00046-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 28-02-2018"

No. Recibo/Publicación: 658127-9-1

Nombre de la persona citada: MARIA FERNANDA TRUJILLO MADRID

Cédula y/o Nit. del citado: 55.158.142

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: AUTO UNION S.A.

Parte demandada: MARIA FERNANDA TRUJILLO MADRID

Juzgado: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

COMPETENCIAS MULTIPLES DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50-001-40-03-008-2018-00046-00 MANDAMIENTO DE PAGO: DICIEMBRE 06 DEL 2016"

No. Recibo/Publicación: 658127-15-1

Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEMANDADO CRISTOBAL MANRIQUE SUAREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 463, NUMERAL SEGUNDO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A., DEMANDA ACUMULADA DE JESUS HERNANDO MONTENEGRO REYES

Parte demandada: CRISTOBAL MANRIQUE SUAREZ

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50001418900120160014400 MANDAMIENTO DE PAGO: DICIEMBRE 06 DEL 2016"

No. Recibo/Publicación: 658126-7-1

Nombre de la persona citada: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PROCESO, CONFORME LO ORDENA EN AUTO DEL 20 DE

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: PROMOTORA DE OBRAS S.A.S

Parte demandada: RENOVIA BBS S.A.S

Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

No. Radicación expediente: 13001-41-05-003-2017-00105-00 FECHA DE PROVIDENCIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658126-3-1

Nombre de la persona citada: LESLIE CRISTINA AVENDAÑO HERNANDEZ

Naturaleza del proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Parte demandante: ERICK VACHERON ESTRADA

Parte demandada: LESLIE CRISTINA AVENDAÑO HERNANDEZ

Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA

No. Radicación expediente: 00272/2018

No. Recibo/Publicación: 658126-4-1

Nombre de la persona citada: JAIME Y HERRERA S.A.S

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: YEISON LAMBIS CARO

Parte demandada: JAIMES Y HERRERA S.A.S

Juzgado: PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

No. Radicación expediente: 13001-41-05-003-2016-00106-00 FECHA DE PROVIDENCIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 658126-4-1

Nombre de la persona citada: JAIME Y HERRERA S.A.S

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: YEISON LAMBIS CARO

Parte demandada: JAIMES Y HERRERA S.A.S

Juzgado: PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

No. Radicación expediente: 13001-41-05-003-2016-00106-00 FECHA DE PROVIDENCIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEPTIEMBRE DE 2014

No. Recibo/Publicación: 658127-11-1

Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD MATADERO FRIGORIFICO DE VILLAVICENCIO S.A.

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: JUAN ENRIQUE ZULLIAGA CARDENAS

Parte demandada: MATADERO FRIGORIFICO DE VILLAVICENCIO S.A.

Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "500014003002-2017-00304-00 OBJETO: NOTIFICACION AUTOS EJECUTIVOS DE SEPTIEMBRE 27 DE 2016, Y EL ACUMULADO DE 15 DE JUNIO DE 2017"

No. Recibo/Publicación: 658129-2-1

Nombre de la persona citada: SOFTWARE GAMES & OTHER SAS

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: INTERNACIONAL COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACIÓN

Parte demandada: SOFTWARE GAMES & OTHER SAS

Juzgado: TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Radicación expediente: 2016 - 0493 / FECHA AUTO: 16 de diciembre de 2016

No. Recibo/Publicación: 658127-13-1

Nombre de la persona citada: JAIRO ENRIQUE ACOSTA ROJAS

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Parte demandante: HERNANDO ROJAS REINA

Parte demandada: JAIRO ENRIQUE ACOSTA ROJAS

Juzgado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

No. Radicación expediente: "50001400300520160091100 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE NOVIEMBRE DE 2016"

No. Recibo/Publicación: 658127-14-1

Nombre de la persona citada: ACREEDORES INDETERMINADOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE SE HAGAN VALER SUS CREDITOS QUE CREAN TENER DERECHO

Naturaleza del proceso: DIVORCIO - LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Parte demandante: EUGENIA GUTIERREZ ROJAS

Parte demandada: JORGE ALIRIO VEGA CARDENAL

Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META

Emplazamiento art 108 CGP

25

1. Personas EMPLAZADAS	ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA No.20.531.050, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS DENTRO DE -LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 463 C.6-P
2. Naturaleza del proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
3. Parte Demandante	JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA C.C No. 79.749.407
4. PARTE DEMANDADA	FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN C.C No. 20.531.050
5. JUZGADO/ CIUDAD	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ – Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º Bogotá
6. RADICADO	2017-00135
7. AUTO A NOTIFICAR	3 de Septiembre de 2018 (ORDENA CITACIÓN DE ACREEDORES).
8. Inmueble:	

OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.



Bogotá Octubre 1 de 2018.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

53889 4-OCT-'18 11:03

Señora

Juez 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

E. S. D.

**Asunto: PUBLICACIÓN / EMPLAZAMIENTO ACREEDORES
EJECUTIVO No. 2017 - 0135.**

Origen: Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión

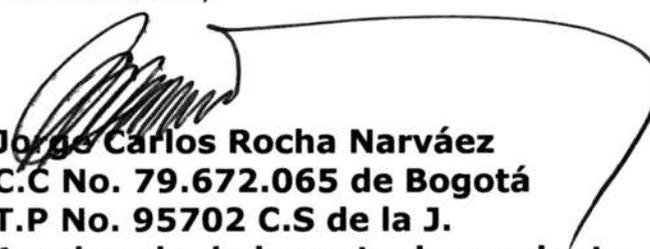
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia

Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán.

Respetado señor Juez:

Allego a su Despacho para los fines pertinentes, Publicación efectuada el pasado Domingo 23 de Septiembre de 2018 en el Diario "La República", respecto de los acreedores y todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de la demandada (Art. 463 del C.G.P.).

Atentamente,


Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C No. 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 C.S de la J.
Apoderado de la parte demandante

Jorge Carlos Rocha Narváez
ABOGADO
T.P. No. 95702 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

RAD: 110014189004201700135

Las publicaciones que anteceden, agréguese al expediente para que surtan los efectos legales del caso.

Ahora, previo a continuar con el curso del presente asunto, conforme al memorando DEAJIF15-265 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es menester la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello, de allí que, por Secretaría procédase de conformidad para dicha finalidad.

Así mismo, por la parte demandante acredítese igualmente el cumplimiento de lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 108 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>264</u>	
Hoy <u>23 OCT 2018</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

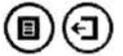
Julian
Francisco
Salamanca
Sanchez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**
**RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

+ PROCESO

Ocultar Filtros

Código	Está Vigente <input checked="" type="checkbox"/>
Proceso	
Tipo	Clase
Proceso	Proceso
Fecha	Fecha
Ingreso 12/12/2018	Ingreso
Inicial	Final

Partes Procesales

		Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Creación	Está Vigente
		11001418900420170013500	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	12/12/2018 12:24:38 P.M.	SI
		11001400300720180034200	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	12/12/2018 12:18:28 P.M.	SI
		11001400300720170099300	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	12/12/2018 12:12:55 P.M.	SI
		11001400300720180093100	LIQUIDACIÓN C. G.P	SUCESIÓN	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 4:06:52 P.M.	SI
		11001400300720180112600	LIQUIDACIÓN C. G.P	SUCESIÓN	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 3:33:19 P.M.	SI
		11001400300720180112800	LIQUIDACIÓN C. G.P	SUCESIÓN	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 3:29:24 P.M.	SI
		11001400300720170149700	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 2:59:11 P.M.	SI
		11001400300720170148000	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 2:47:45 P.M.	SI
		11001400300720170067000	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 2:42:49 P.M.	SI
		11001400300720180063500	EJECUTIVO C. G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	26/10/2018 2:38:13 P.M.	SI

Total Registros : 258 - Páginas : 1 De 26

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogota
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 26/Oct./2018

03:41:39 P. M..

1.0.1.0



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha 10 FEB. 2019

Al Despacho la Solicitud unión término de publicación

A Fin de Resolver

la Secretaria

 (3)



658113-8-1

29

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
www.larepublica.com.co/AsuntosLegales/Edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 23 de septiembre de 2018 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

Nombre de la persona citada: ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA No.20531.050, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 463 C.G.P

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Parte demandante: JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA C.C No. 79.749.407

Parte demandada: FLOR NYDIA URREGO SUTACHÁN C.C No. 20.531.050

Juzgado: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ – Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° Bogotá

No. Radicación expediente: 2017-00135 AUTO A NOTIFICAR: 3 de septiembre de 2018 (ORDENA CITACIÓN DE ACREEDORES).

De igual forma y en cumplimiento al parágrafo segundo del Artículo 108 del C. G P., la publicación se mantuvo durante el término del emplazamiento en la página web de la editorial:
www.larepublica.com.co/AsuntosLegales/Edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los (30) días del mes de octubre de Dos mil dieciocho (2018) con destino al interesado

 EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017 183-2
CERTIFICADO
JOHANNA PINZON
OFICINA CENTRO

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.
55141 15-JAN-'19 10:14

20

OFICINA JURIDICA
JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL
Celular 321 - 4690647
rochajuridico@hotmail.com
Bogotá D.C.



Señor
Juez 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
E. S. D.

Asunto: Certificación Permanencia en Página WEB y Medio Impreso del Emplazamiento EJECUTIVO No. 2017 - 0135.
Origen: Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión
Demandante: Jhon Alexander Maldonado Devia
Demandado: Flor Nydia Urrego Sutachán.

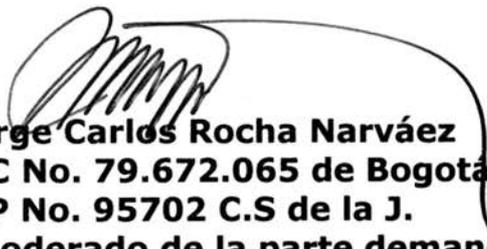
Respetado señor Juez:

Doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, allegando Certificación de la Editorial La República S.A.S., referente a la permanencia de la publicación del emplazamiento allegad con oficio anterior, en la página WEB de dicho Diario.

Atentamente,

Jorge Rocha Narváez

ABOGADO
T.P. No. 95702 C.S.J.


Jorge Carlos Rocha Narváez
C.C No. 79.672.065 de Bogotá
T.P No. 95702 C.S de la J.
Apoderado de la parte demandante



República de Colombia
Poder Judicial del Fedatario
Juzgado Superior
Municipal de Bogotá, D.C.

En la fecha 19 FEB 2019

Al Despacho la Solicitud el anterior escrito y
anexo

A Fin de Resolver

La Secretaria  (3)

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de marzo de dos mil diecinueve.

REF. 110014189004201700135

Para todos los efectos legales del caso, TENGASE en cuenta que ninguna persona compareció al presente asunto, pese al emplazamiento efectuado.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación en ESTADO No.	018 Hoy.
- 7 MAR 2019	
El Secretario,	JULIAN SALAMANCA SANCHEZ